



Proyecto de Ley N° 5579/2022-CR

PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

El Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa del Congresista de la República, **ISAAC MITA ALANOCA**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY DE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular los usos y ocupación del territorio con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible para la gobernanza y gestión territorial eficaz del país, participativo, transparente, integral y competitivo, con una visión de desarrollo sostenible para contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población.

Artículo 2. Del Enfoque

El ordenamiento territorial deberá tener un enfoque integral y sistémico, el mismo que implica un análisis de las interrelaciones de los aspectos históricos-culturales, sociales, económicos, físicos y ambientales y de gobernanza.

Artículo 3. De la Obligatoriedad

El ordenamiento territorial es de carácter obligatorio y de responsabilidad de los diferentes niveles del Gobierno. El proceso de ordenamiento territorial armoniza las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.

Artículo 4. Ámbito de Aplicación

La presente Ley, son de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional. Entiéndase para los efectos de la presente Ley, que toda mención hecha al "territorio" comprende el suelo, subsuelo, el mar, lagos, ríos, el espacio aéreo y demás que establezca esta Ley.

Artículo 5. Definiciones

1. Territorio

El territorio es el espacio comprendido por el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre, donde se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, dentro de un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

2. Zonificación Ecológica Económica

La Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) es un proceso dinámico y flexible que sirve para identificar las diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado, tomando como base la evaluación de sus potencialidades y limitaciones desde el punto de vista físico, biológico, social, económico y cultural, con el fin de que los territorios aprovechen sus ventajas comparativas

3. Ordenamiento Territorial

El Ordenamiento Territorial, es un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potenciales y limitaciones

4. Gestión Territorial

Es el proceso de articulación de políticas nacionales, bajo un enfoque territorial, con la finalidad de garantizar el desarrollo integral de la persona humana, teniendo en cuenta aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales. En ese sentido, la gestión del territorio toma muy en cuenta el Ordenamiento Territorial, así como también otros aspectos relacionados al territorio bajo un marco de gobernanza, una visión de desarrollo y los mecanismos financieros que hacen estas entidades.

5. Desarrollo Sostenible

Proceso de transformación productiva, que utiliza racionalmente el capital humano, natural, físico y financiero: así como el uso racional del patrimonio institucional y cultural, sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones, y la capacidad de asimilación de la naturaleza, en un marco de equidad y gobernabilidad.

6. Desarrollo Territorial

Proceso de cambio progresivo que propicia la armonía entre el bienestar de la población, el uso del territorio, la conservación y protección de los recursos naturales y de las actividades productivas; a efecto de lograr el mejoramiento en la calidad de vida de la población, bajo un enfoque de sustentación.

7. El Plan de Ordenamiento Territorial

Es un Instrumento de planificación y gestión del desarrollo, que promueve y regula los procesos de organización sostenible del territorio a nivel nacional, regional y local, articulados a los planes ambientales, de desarrollo económico, social y otros. Por su carácter integral, participativo, democrático y prospectivo, el POT debe articular en el espacio tanto los aspectos sectoriales, a través de la proyección espacial de las políticas ambientales, sociales, culturales y económicas, como los aspectos territoriales, relacionados con el uso y ocupación.

Artículo 6. Finalidad

- a) Lograr el uso y la ocupación ordenada, segura y sostenible del territorio, acorde a su función social, cultural, económica y ambiental, teniendo en cuenta sus potencialidades y limitaciones para orientar, promover y localizar la inversión pública y privada.

- b) Promover el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación y preservación del patrimonio natural y cultural mediante una gestión responsable y concertada, garantizando la seguridad y soberanía alimentaria.
- c) Regular la distribución espacial de la población de acuerdo a la política de asentamientos humanos, procurando una relación armónica entre las zonas urbanas y rurales e incorporando la pluriculturalidad, la gestión de riesgos y la adaptación y mitigación frente al cambio climático.
- d) Promover el proceso de descentralización de forma tal que los diversos niveles de gobierno articulen y armonicen sus roles y funciones en materia de ordenamiento y gestión del territorio.
- e) Promover la integración social, cultural y económica de los pueblos al interior del territorio nacional, considerando las dinámicas de integración a diversas escalas y respetando la diversidad cultural y la soberanía de los pueblos.
- f) Contribuir a prevenir, gestionar, mitigar, reducir y/o eliminar desde la planificación territorial los impactos ambientales generados por el cambio climático.

Artículo 7. De los Principios

a) Sostenibilidad.

Implica la integración equilibrada de los aspectos económicos, sociales y ambientales, en la satisfacción de las necesidades de las generaciones actuales y futuras. Por lo tanto, el Estado regula y controla el uso y gestión del territorio.

b) Integralidad.

Exige considerar al territorio como un todo sistémico, en sus diversas dimensiones e interrelaciones.

c) Transversalidad.

Articulación de las políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales.

d) Gobernanza.

Implica la consolidación, respeto y transparencia de la institucionalidad de la gestión pública, la seguridad jurídica, la participación ciudadana oportuna e informada.

e) Prevalencia.

El bienestar general prima sobre el interés particular.

f) Equidad social e igualdad.

Orientado a garantizar el acceso de todos los ciudadanos a las oportunidades, bienes y servicios en el territorio nacional

g) Subsidiariedad.

Exige que la asignación de competencias y funciones a cada nivel de gobierno, sea equilibrada y adecuada a la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad en el marco de la descentralización. Implica que cada asunto público sea resuelto por la autoridad más próxima al problema a fin de lograr más eficiencia en las intervenciones y facilitar la participación de la población.

h) Pluralidad cultural.

Implica el respeto y la incorporación de la diversidad cultural, los conocimientos colectivos, las formas de uso y manejo tradicionales del territorio, en concordancia con las normas vigentes y el convenio 169 de la OIT

i) Seguridad nacional.

Orientado a garantizar la soberanía e integridad del territorio.

j) Participación ciudadana y consulta.

Orientado a impulsar y garantizar mecanismos de participación ciudadana y consulta en los procesos de ordenamiento territorial.

k) Seguridad jurídica.

Orientado a garantizar el respeto de los derechos públicos y privados en el marco de la Constitución.

l) Competitividad.

Que a partir de una visión integral y sostenible del territorio, se aproveche las potencialidades que éste presenta y se considere la riqueza material e inmaterial de los pueblos que lo habitan.

m) Seguridad territorial.

Orientado a garantizar la capacidad del territorio para ofrecer sostenibilidad y estabilidad entre las dinámicas de la naturaleza y las comunidades.

TÍTULO II INSTITUCIONALIDAD

Creación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (SINADOT)

Créase el Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial (**SINADOT**), de conformidad por lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

El mismo que se articulará sobre la base de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial (**CONADOT**); las Comisiones Regionales de Ordenamiento Territorial y las Comisiones Locales de Ordenamiento Territorial

Artículo 8. Finalidad del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial.

- Orientar, articular, armonizar y emitir opinión sobre políticas, estrategias, planes de ordenamiento territorial y otros instrumentos de gestión territorial en todos los niveles de gobierno.
- Fortalecer las capacidades de autoridades e instituciones que forman parte del Sistema en materia de Ordenamiento Territorial.
- Monitorear el cumplimiento de las políticas y planes en materia de Ordenamiento Territorial.
- Obtener, generar, difundir, brindar lineamientos para uniformizar la información técnica especializada sobre el territorio y de los Recursos Naturales.

Artículo 9. Objetivo del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial

- Articular el ordenamiento territorial con las políticas, planes y programas a nivel nacional, regional y local.
- Articular los distintos planes de ordenamiento territorial con los otros instrumentos de planificación y gestión.

Artículo 10. Conformación del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial.

El **SINADOT** está conformado por el conjunto de instituciones públicas y privadas, principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, mediante los cuales el Estado, desarrolla y asegura la gestión integrada, sistémica y participativa del territorio.

Artículo 11. Conformación de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial – CONADOT.

La Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial – **CONADOT** está conformado por representantes acreditados y vinculados al ordenamiento territorial, de acuerdo a la siguiente distribución:

- ⇒ Instancias del gobierno nacional (ministerios y/o organismos adscritos).
- ⇒ Los gobiernos regionales y locales.
- ⇒ Sociedad civil organizada.
- ⇒ Colegios profesionales y órganos académicos.

Artículo 12: Del ente rector del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico es el ente rector del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial. Preside la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial – **CONADOT**.

De las funciones del ente rector del **SINADOT** en materia de ordenamiento territorial:

- a) Establecer de manera concertada la política, criterios, procedimientos, herramientas, estrategias y normas de ordenamiento territorial.
- b) Conducir, evaluar, supervisar el cumplimiento de las Políticas, planes y programas de Ordenamiento Territorial a nivel nacional, regional y local.
- c) Garantizar la armonización de las políticas sectoriales con los planes de ordenamiento territorial.
- d) Participar de los espacios y decisiones en materia de promoción de la inversión Pública y privada en materia.
- e) Participar en las sesiones del Consejo de Ministros en los asuntos de su competencia.
- f) Fortalecer el funcionamiento de las Comisiones Técnicas Regionales y Locales de Ordenamiento Territorial.
- g) Promover mecanismos de participación ciudadana que fortalezcan los procesos descentralizados de Ordenamiento Territorial.
- h) Promover, Monitorear y supervisar los procesos de elaboración de POT Regionales, para garantizar su calidad técnica, su carácter participativo y su concordancia con las directrices nacionales.
- i) Fiscalizar, en última instancia, la implementación de los planes de OT Reg
- j) Absolver y resolver los recursos de apelación o revisión, constituyéndose en la última instancia del procedimiento administrativo de acuerdo a lo establecido en la presente ley y su reglamento.
- k) Intervenir en la solicitud de información y/o de los estudios técnicos u opiniones técnicas necesarias en los procesos de POT, que estuvieran dirigidos a las entidades públicas que conforman el SINADOT, cuando lo requiera el gobierno regional o local.
- l) Impulsar y garantizar la generación de la información y/o de los estudios técnicos u opiniones técnicas que se requiera en el marco de los procesos de POT y del SINADOT.

- m) Emitir opinión vinculante sobre la compatibilidad de los proyectos de interés nacional con los Planes de Ordenamiento Territorial, tomando en cuenta las opiniones emitidas por los Gobiernos Regionales y/o locales.

Artículo 13: De la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial

La Dirección General de Ordenamiento Territorial del MINAM constituye la secretaria técnica de la Comisión Nacional de Ordenamiento Territorial – CONADOT.

De las funciones de la secretaria técnica del CONADOT en materia de ordenamiento territorial:

- Asesorar en la definición de la política, criterios, procedimientos, herramientas, estrategias y normas de ordenamiento territorial.
- Proponer mecanismos de conducción, evaluación y supervisión del cumplimiento de las Políticas, planes y programas de Ordenamiento Territorial a nivel nacional, regional y local.
- Asesorar en la armonización de las políticas sectoriales con los planes de ordenamiento territorial.
- Coordinar la generación de la información que se requiera en el marco de los procesos de POT y del SINADOT.
- Emitir opinión técnica al CONADOT sobre la compatibilidad de los proyectos de interés nacional con los Planes de Ordenamiento Territorial, tomando en cuenta las opiniones emitidas por los Gobiernos Regionales y/o locales.
- Brindar asistencia técnica para el cumplimiento de las funciones de la CONADOT

De las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de ordenamiento territorial:

- Gestionar e implementar al interior de la estructura organizativa, y sus instrumentos de gestión el Ordenamiento Territorial, con la finalidad de darle sostenibilidad presupuestal, y ejecutiva.
- Conducir y garantizar el proceso de ordenamiento territorial y su implementación en su ámbito jurisdiccional.
- Formular y aprobar el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, en coordinación y concertación con los sectores, gobiernos locales y la sociedad civil y opinión
- Garantizar la implementación del Plan Regional de Ordenamiento Territorial, a través de la Gerencia Regional correspondiente, dando cuenta de ello al Consejo Regional.
- Emitir opinión, a través de sus instancias correspondientes, sobre los planes provinciales de ordenamiento territorial y su compatibilidad con el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, así como garantizar su concordancia.
- Coordinar con los gobiernos regionales adyacentes la concertación y compatibilización de programas y proyectos que involucren el manejo compartido del territorio.
- Emitir opinión vinculante sobre la compatibilidad de nuevos programas y proyectos de desarrollo de interés nacional en su ámbito jurisdiccional con el Plan regional de Ordenamiento Territorial.
- Monitorear, evaluar y supervisar la política, normas e instrumentos de ordenamiento territorial regional, adoptando las medidas correctivas correspondientes.
- Difundir las normas, lineamientos, metodologías, directivas, herramientas, procedimientos e instrumentos de gestión para el ordenamiento territorial regional.
- Monitorear, evaluar y emitir opinión técnica sobre los planes de ordenamiento territorial local para su aprobación.
- Emitir informes, opiniones técnicas, autorizaciones, certificaciones y otros de acuerdo a ley, con el apoyo del Comité Técnico del OT

- l) Promover mecanismos de participación ciudadana que fortalezcan los procesos descentralizados de Ordenamiento Territorial.
- m) Absolver y resolver, en primera o segunda instancia administrativa, según sea el caso, aquellos recursos presentados por los administrados.

De las funciones de los gobiernos provinciales en materia de ordenamiento territorial:

- a) Formular, aprobar y ejecutar el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, articulándolo con los instrumentos de Planificación distrital.
- b) Formular, aprobar y difundir estrategias, directivas y otros instrumentos para garantizar la gestión del Plan provincial de Ordenamiento Territorial.
- c) Garantizar la implementación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, a través de las Gerencias e instancias correspondientes, dando cuenta de ello al Consejo Municipal.
- d) Supervisar, evaluar y hacer el seguimiento del cumplimiento del plan de ordenamiento territorial provincial a nivel distrital.
- e) Concertar con los gobiernos locales adyacentes la compatibilización de programas y proyectos que involucren el manejo compartido del territorio.
- f) Concertar con las municipalidades distritales, la sociedad civil y sector privado de su provincia el proceso de formulación y gestión del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial
- g) Absolver y resolver en primera o en segunda instancia administrativa, aquellos recursos presentados por los administrados.
- h) Coordinar con los gobiernos locales provinciales adyacentes la concertación y compatibilización de programas y proyectos que involucren el manejo compartido del territorio.
- i) Emitir informes, opiniones técnicas, autorizaciones, certificaciones y otros de acuerdo a ley, con el apoyo del Comité Técnico del OT
- j) Promover mecanismos de participación ciudadana que fortalezcan los procesos descentralizados de Ordenamiento Territorial.

De las funciones de los gobiernos locales distritales en materia de ordenamiento territorial:

- a) Colaborar con la implementación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial en su jurisdicción, a través de la Gerencia correspondiente, dando cuenta de ello al Consejo Municipal.
- b) Concertar con los gobiernos locales distritales adyacentes la compatibilización de programas y proyectos que involucren el manejo compartido del territorio; así como también con la Municipalidad Provincial y el Gobierno Regional correspondiente.
- c) Promover mecanismos de participación ciudadana que fortalezcan los procesos descentralizados de Ordenamiento Territorial.

De las funciones de otros sectores y organismos del Estado:

Todas las instituciones y organismos públicos y privados tienen la obligación de contribuir a la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial en la materia de su competencia.

Todos los ministerios, instituciones y organismos públicos tienen la obligación de emitir opinión técnica en materia de su competencia, de manera oportuna, ante la autoridad competente, en los alcances, términos y plazos correspondientes.

De las mancomunidades municipales y juntas regionales El ente rector establecerá herramientas técnico normativas e incentivos para promover procesos de integración de

los gobiernos locales y regionales a fin de que realicen una gestión más sostenible, articulada y eficiente del territorio.

TÍTULO III INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 14. Tipos de Instrumentos de Gestión y Ordenamiento Territorial

- Instrumentos Normativos, Constituidos por las normas y acuerdos internacionales ratificadas por el Estado, nacionales, regionales y locales vinculados al ordenamiento territorial.
- Instrumentos de planificación
- Nacional: Política y Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial
- Regional: Plan Regional de Ordenamiento Territorial.
- Local: Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Plan Provincial de Acondicionamiento territorial Distrital: Plan de Desarrollo Urbano; Plan Específico; Plan Urbano Distrital.
- Otros planes: Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas y Zonas Arqueológicas, Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca, entre otros.
- Instrumentos Técnicos: validados por el ente rector y establecido mediante Ley.
- Instrumentos de Participación, Consulta y Concertación: aquellos que son establecidos por la normativa vigente sobre la materia.
- Instrumentos de monitoreo, seguimiento y evaluación: constituidos por los medios operativos que permitan la medición y mejora continua de la gestión del ordenamiento territorial.

En el reglamento de la presente Ley se regularán estos instrumentos. Estos deben tener como uno de sus objetivos el ordenamiento territorial y la gestión sostenible del territorio. Los lineamientos de la Política Nacional y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial deben estar articulados al Plan Estratégico Nacional de Desarrollo y al Plan Nacional de Descentralización y Regionalización.

Artículo 15. Del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT), es un instrumento técnico - político - administrativo de planificación constituida por un conjunto de objetivos, directrices, políticas, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para gestionar, orientar promover y regular el uso y ocupación del territorio a nivel nacional, regional y local.

Directrices (criterios) rectores para la elaboración de los planes de ordenamiento territorial:

- Los planes de ordenamiento territorial deberán ser formulados por un equipo multidisciplinario, sobre la base de una guía metodológica aprobada por el ente rector.
- En todas las etapas del plan de ordenamiento territorial deberá incorporar la participación de los actores involucrados y/o reconocidos en el ámbito del plan.
- La aprobación final del Plan de Ordenamiento Territorial deberá estar sujeta a consulta previa y consulta ciudadana.
- Los planes de ordenamiento territorial se elaboran sobre la base de los instrumentos técnicos normativos vigentes.
- Los planes deben adecuarse a las políticas del ordenamiento territorial y a los principios establecidos en la presente ley.
- Los Planes de gestión territorial deberán articularse al Plan de Ordenamiento Territorial.
- El Plan de Desarrollo Concertado y el POT deberán articularse y retroalimentarse.

Artículo 16. Carácter obligatorio y vinculante del Plan de Ordenamiento Territorial.

El Plan de Ordenamiento Territorial, es **mandatario y vinculante** a partir de su aprobación. Los planes sectoriales, regionales y provinciales con incidencia en el territorio, se adecuarán a lo establecido en los Planes de Ordenamiento Territorial.

Artículo 17. Aprobación y vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT)

- a) El plan de ordenamiento territorial es aprobado por un dispositivo legal, del nivel de gobierno correspondiente y tiene una vigencia no menor de 10 años.
- b) Los Planes de Ordenamiento Territorial perderán su vigencia únicamente cuando se haya aprobado un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial o su respectiva actualización, de acuerdo a los periodos de vigencia dados en la presente Ley.
- c) El Plan de Ordenamiento Territorial sólo será sujeto a actualizaciones, en casos justificados, a nivel de programas y proyectos establecidos en el plan, después de un proceso de monitoreo y evaluación. El procedimiento y aprobación de su actualización, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la presente Ley, manteniéndose vigentes la visión, objetivos, estrategias y modelo territorial.
- d) La actualización del plan de OT, se realizará como producto del monitoreo y evaluación, siempre que no afecten visión, objetivos, estrategias, y modelo territorial del Plan de Ordenamiento Territorial.
- e) La aprobación del POT será mediante Ordenanza.

Artículo 18. Del proceso de elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial

La elaboración del plan de POT comprende ocho etapas:

- a) **Etapla previa o preparatoria:** Proceso de gestión de los acuerdos y recursos necesarios para formular el Plan de OT.
- b) **Etapla de formulación del diagnóstico integrado.-** Proceso técnico y participativo de caracterización del territorio y análisis de la información generada, en relación a las potencialidades, limitaciones y dinámicas socio-económicas, ambientales y culturales existentes en este.
- c) **Etapla prospectiva.-** Proceso técnico y participativo de diseño de escenarios de futuro deseado, tendencial, probable y posible, debiendo generar la visión compartida de futuro y los objetivos estratégicos.
- d) **Etapla propositiva:** Proceso técnico y participativo para la generación de la imagen objetivo territorial del escenario posible, estableciendo los ejes estratégicos, las políticas de Ordenamiento del Territorio en relación al uso y ocupación; los programas, proyectos, actividades, instrumentos normativos, estudios económicos financieros y su correspondiente evaluación ambiental estratégica.
- e) **Etapla de evaluación costo/beneficio.-** Proceso técnico y participativo de análisis de los gastos e impactos ambientales, económicos y sociales que incurrirá el desarrollo de un proyecto, además del análisis de las ganancias de beneficios que se deriven de su implementación.

- f) **Etapas de consulta y aprobación.** - Proceso político y participativo de consulta y aprobación de los distintos componentes del Plan de Ordenamiento Territorial.
- g) **Etapas implementación.** - Proceso técnico y participativo de Gestión del Plan de Ordenamiento Territorial, conducido por el Gobierno Regional y/o Provincial conforme a lo previsto en la presente Ley.
- h) **Etapas de monitoreo y evaluación.** - Las acciones de monitoreo y evaluación del plan de ordenamiento territorial, corresponden:
- En el ámbito regional a los gobiernos regionales y
 - En el ámbito local a las municipalidades provinciales

Es importante considerar que el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial se orientará en todas sus etapas hacia el análisis y la consistencia con otros planes y programas existentes

Artículo 19. Categorías de ordenamiento Territorial.

Es la determinación de los usos y ocupación del territorio, y constituye el instrumento básico para la planificación, conformados por unidades territoriales que responden a un modelo de desarrollo territorial a futuro. El Reglamento de la presente Ley, definirá las categorías de ordenamiento.

Artículo 20. Articulación del Plan de Ordenamiento Territorial con otros instrumentos de gestión.

- a) Toda política sectorial que tenga incidencia en el territorio se armonizarán con la política nacional de ordenamiento territorial y con los planes de ordenamiento territorial.
- b) El Plan de Ordenamiento Territorial Regional como instrumento de la política regional de Ordenamiento territorial, debe armonizarse, con la política de ordenamiento territorial del nivel nacional.
- c) El Plan de Ordenamiento Territorial Provincial como instrumento de la política local provincial de OT, debe armonizarse, con la política de ordenamiento territorial de nivel regional y nacional.

Jerarquía, articulación y coherencia entre el Plan de Ordenamiento Territorial y otros instrumentos.

El plan de ordenamiento territorial regional o provincial, constituye la máxima jerarquía de planificación en el ámbito de su aplicación y en materia territorial, siendo mandatorios y base de referencia obligatoria para:

- ✓ Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- ✓ Los Planes Sectoriales
- ✓ Los Planes de Desarrollo Concertado
- ✓ Los Planes de Desarrollo Urbano
- ✓ Planes de demarcación territorial,
- ✓ Planes de Acondicionamiento Territorial
- ✓ Plan de Manejo Integral Marino Costero
- ✓ Planificación Agraria.
- ✓ Planes de Manejo de Cuencas y de Recursos Hídricos de Cuenca
- ✓ Planes de Manejo de ANP
- ✓ Planes de Manejo de ZMC

- ✓ Planes Forestales Regionales
- ✓ Planes de Biodiversidad
- ✓ Planes de Zonas Monumentales
- ✓ Planes de Gestión de Riesgos de Desastres
- ✓ Estudios de Impacto Ambiental
- ✓ Otros planes con incidencia en el territorio
- ✓ Estrategias relacionadas al cambio climático

TÍTULO IV DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21. De la participación en el proceso de Ordenamiento Territorial

La participación de las instituciones públicas y organismos del Estado, la sociedad civil, las comunidades campesinas y nativas, la empresa privada, las universidades y los colegios profesionales, en el proceso de Ordenamiento Territorial, se desarrollarán en tres momentos:

- a) Durante el proceso de elaboración del Plan: mediante su participación en los talleres de análisis, diagnóstico y otros, a los cuales sean convocados, de acuerdo a lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento.
- b) Durante el proceso de consulta: mediante su participación en las audiencias y otros mecanismos de consulta y opinión, de acuerdo con la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300; Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; Ley de Consulta Previa, Ley 29785 y su reglamento; el reglamento de la presente Ley; y demás normas nacionales e internacionales que regulan la participación y la consulta.
- c) Durante el proceso de implementación del Plan: mediante su representación en la Comisión Técnica, de conformidad con la presente Ley y su reglamento.

Artículo 22. Comunicación y consulta Previa.

- a) El Gobierno Regional o Provincial deberá contar con una estrategia de comunicación para todo el proceso de elaboración del POT.
- b) El Gobierno Regional o Provincial deberá asegurar la difusión de información necesaria de manera comprensible a fin garantizar la adecuada participación de los diferentes actores sociales y económicos durante el proceso previo a la elaboración, durante la elaboración, consulta e implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.
- c) La información será elaborada y difundida en los idiomas o lenguas de la población a ser consultada.

Artículo 23. De los derechos y deberes ciudadanos en materia territorial

DE LOS DERECHOS

Los ciudadanos tienen derecho a:

- a) Participar de forma organizada en el proceso y en la toma de decisiones para el ordenamiento territorial; así con en su implementación.
- b) Demandar, una vez agotada la vía administrativa, ante la sede judicial correspondiente la observancia de la legislación territorial y de los instrumentos de ordenamiento en todos los acuerdos, actos y resoluciones que adopten las instituciones públicas.

- c) Tener acceso a la información sobre el territorio que administren las instituciones públicas, con excepción de las consideradas como información: reservada y confidencial conforme a Ley.
- d) Solicitar que las actuaciones públicas y privadas en el territorio sean concordantes con los Planes de Ordenamiento Territorial, debidamente sustentadas.
- e) En el caso de los pueblos indígenas, tienen derecho a ser consultados en decisiones que afecten a su territorio conforme lo señala el Convenio 169 de la OIT, la Ley de Consulta Previa de los Pueblos Indígenas y su reglamento.

DE LOS DEBERES

Toda persona natural o jurídica tiene el deber de:

- a) Respetar las disposiciones contenidas en los instrumentos y Planes de Ordenamiento Territorial.
- b) Colaborar con las instituciones públicas y privadas en la ejecución del POT.
- c) Respetar y usar responsablemente los espacios y bienes públicos y privados de acuerdo a los fines asignados en el Plan de Ordenamiento Territorial. De las limitaciones al ejercicio de derechos.

El ejercicio de los derechos de uso y propiedad, libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, están sujetos a las limitaciones que establece la Constitución, su desarrollo legislativo y los tratados internacionales.

TITULO V SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN TERRITORIAL

DEFINICIÓN

El SINADIT es un componente del Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial constituido por las políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la gestión de la información territorial y está a cargo del ente rector.

DEL OBJETIVO DEL SISTEMA

El SINADIT tiene como objetivo la integración y/o articulación de las diferentes entidades generadoras y usuarias de información territorial, estableciendo para ello los mecanismos necesarios para una gestión fluida y acceso transparente de los datos.

De los Componentes del Sistema SINADIT

Los componentes del SINADIT son:

- a) El núcleo coordinador, ejercido por el ente rector en ordenamiento territorial.
- b) Los núcleos regionales y/o locales, ejercidos por las entidades gubernamentales del nivel correspondiente.
- c) Los núcleos sectoriales, ejercido por las entidades gubernamentales sean nacionales, regionales y/o locales.
- d) El soporte de tecnologías de información, comprendido por los medios informáticos tales como hardware, software, redes y el modelo de datos.
- e) Las políticas y estándares, basado en la aplicación de los avances de la IDEP y en el desarrollo de otras nuevas que la fortalezcan.
- f) Instituciones públicas y privadas generadoras de información.
- g) Comunidad de Usuarios, conformada por instituciones públicas, privadas y público en general que participan o no de los procesos de la gestión territorial pero se sirven de la información para diversos fines.

De la Infraestructura de Datos Espaciales-IDEP y el Ordenamiento Territorial

- 1º. El conjunto de tecnologías, políticas, acuerdos institucionales y procedimientos estandarizados de trabajo de la IDEP son fundamentales para asegurar la cooperación y la accesibilidad de la información, los cuales estarán coordinados por el Sistema Nacional de Información Territorial.
- 2º. El SINADIT, deberá de asegurar que todos los niveles de gobierno y las instituciones involucradas en el Ordenamiento Territorial cumplan con las políticas y normativas sobre la IDEP

De las responsabilidades en el manejo de la información.

Nivel Nacional: El ente rector como núcleo coordinador del SINADIT, tiene la responsabilidad de establecer los aspectos normativos, metodológicos y el seguimiento correspondiente para que los diferentes niveles de gobierno del Sistema, se articulen y desarrollen sus funciones, en el marco de los estándares y políticas de información que se definan para tales efectos.

TITULO VI INSTRUMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

La captación y asignación programada de los recursos económicos y financieros por diversas fuentes, necesarias para la inversión requerida por los Planes de Ordenamiento territorial en todos los niveles de gobierno a través del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y otras fuentes de financiamiento.

Asignar un porcentaje del presupuesto de CANON regional para el funcionamiento, implementación y funcionamiento de las Oficinas regionales y provinciales responsables del mantenimiento de información, seguimiento y supervisión de la implementación del plan de ordenamiento territorial.

El financiamiento para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y otros estudios, será considerado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), como proyecto prioritario de inversión pública; se incluirán además de la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial Regional y provincial, los estudios previos especializados que se requieran para su formulación.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Disposiciones Complementarias:

Primera Disposición Complementaria. - Ley Orgánica del Centro de Planeamiento Estratégico, Ley del SINAPLAN y la Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Segunda Disposición Complementaria. - Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales N° 26821, y su Reglamento aprobado por D. S. 087-2004-PCM; y demás normas modificatorias que regulen aspectos relacionados a la gestión del territorio.

Tercera Disposición Complementaria. - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible N° 31313 y su Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana, aprobado por D.S. 012-2022-Vivienda.

Quinta Disposición Complementaria.

Se debe dar un tratamiento especial en la planificación territorial a las zonas que tienen una rica biodiversidad o brindan servicios ambientales importantes a la población, así como a las áreas de protección establecidas de acuerdo a ley. Ello con el objetivo de garantizar su conservación y desarrollo, además del mantenimiento de sus funciones ambientales económicas y sociales.

Sexta Disposición Complementaria.

Serán infracciones en materia de ordenamiento territorial las acciones u omisiones que contravengan la presente ley, su reglamento y otras disposiciones que la implementan. Los tipos de infracciones y las sanciones a aplicarse se establecerán en el reglamento de la presente Ley.

Séptima Disposición Complementaria. - Las provincias y regiones que cuenten con su zonificación ecológica económica (ZEE) elaborada, desarrollaran su proceso de ordenamiento territorial sobre la base de ella. La información generada y validada en la ZEE debe ser referencia obligatoria de otros procesos de planificación.

Octava Disposición Complementaria. - El consejo de Ministros será el órgano encargado de conformar el CONADOT (Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial) en un plazo de 120 días, el miso que está conformado por actores sociales, económicos y ambientales.

Lima, Julio de 2023.



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO América FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 12:34:53-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2023 12:39:48-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ María
Antonieta FAU 20181748126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/07/2023 10:32:50-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2023 14:48:34-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2023 14:48:00-0500



Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO María
Elizabeth FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/07/2023 10:28:50-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/07/2023 11:48:54-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **20** de **julio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5579/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y,**
2. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

1.1 Antecedentes normativos y/o legales

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993
- ✓ **DL N° 613** que promulga el "Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales" (publicada el 7 de setiembre de 1990). En su Artículo 5, se establece que "la planificación ambiental comprende el ordenamiento del territorio, de los asentamientos humanos y de los recursos, para permitir una utilización adecuada del medio ambiente a fin de promover el desarrollo económico sostenido" En el Artículo 7 de esta norma, se definen los criterios para el ordenamiento territorial, estableciendo que la autoridad competente deberá considerar criterios como: características de cada ecosistema, aptitud de cada zona en función de sus recursos naturales, desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales, entre otros.
- ✓ **Ley N° 26821**, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (publicada el 26 de junio de 1997). Se establece que la Zonificación Ecológica y Económica sirve como apoyo al Ordenamiento Territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados, y demás fines.
- ✓ **Ley N° 27783**, Ley de Bases para la Descentralización (publicada el 21 de julio del 2002). Se establece que uno de los objetivos para fortalecer la descentralización es el Ordenamiento Territorial y del entorno ambiental, desde los enfoques de la sostenibilidad del desarrollo.
- ✓ **Ley N° 27687**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (publicada el 18 de noviembre del 2002). Se establece como una de las funciones de los Gobiernos Regionales "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales".
- ✓ Décimo Novena (19) Política de Estado sobre "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" (2002). Establece el compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con ese objetivo el Estado: (...) c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras, así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio.
- ✓ **Ley N° 28611**, Ley General del Ambiente (publicada el 15 de octubre del 2005). Establece que los niveles de gobierno coordinan sus políticas de ordenamiento territorial con las propuestas de la sociedad civil, con la aplicación de la ZEE. En esta misma norma, se menciona que, les corresponde a los gobiernos locales promover, formular y ejecutar planes de ordenamiento urbano y rural, en concordancia con la Política Nacional Ambiental y con las normas urbanísticas nacionales.
- ✓ **Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD**, Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica" (publicada el 28 de abril del 2006). Establece la metodología a seguir para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE en ámbitos de diferente alcance territorial. La aplicación de la Metodología para la

ZEE, al incorporar criterios físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales, permitirá a las circunscripciones del ámbito nacional, regional y local, contar con una herramienta flexible y accesible que servirá de base al diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo sostenible.

- ✓ **D.S N° 008-2008-MINAM**, Reglamento de Organización y Funciones del MINAM.
- ✓ **D. L. 1013 / 06DIC08** / Todo lo concerniente a la ZEE y el Ordenamiento Territorial, se coordinará con el MINAM.
- ✓ **DS N° 012-2009-MINAM** (publicada el 23 de mayo de 2009. Mediante el cual se aprueba la Política Nacional del Ambiente), incluyendo dentro del Eje de Política 1: **Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica, el numeral 11. Ordenamiento Territorial, siendo los lineamientos:**
 - a) Impulsar el Ordenamiento Territorial Nacional y la ZEE, como soporte para la conservación, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, así como la ocupación ordenada del territorio.
 - b) Incorporar en los procesos de Ordenamiento Territorial el análisis del riesgo natural y antrópico, así como las medidas de adaptación al cambio climático.
 - c) Impulsar mecanismos para prevenir el asentamiento de poblaciones y el desarrollo de actividades socioeconómicas en zonas con alto potencial de riesgos ante peligros naturales y antrópicos.
 - d) Impulsar el ordenamiento territorial como base de los planes de desarrollo concertados y de desarrollo de fronteras, en la gestión de cuencas hidrográficas y las zonas marino costeras.
- ✓ **Sesión N° 106 del Foro del Acuerdo Nacional (2013).** Mediante el cual se aprobó por unanimidad la Trigésimo Cuarta (34) Política de Estado sobre Ordenamiento y Gestión Territorial, con el compromiso de impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional. Con este objetivo, el Estado:
 - Conciliará el crecimiento económico y la competitividad con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, articulando los usos diversos del territorio según sus capacidades, en un clima de convivencia armónica, valorando la identidad y diversidad cultural, impulsando la formalización de las actividades económicas y respetando la institucionalidad democrática y el Estado de derecho.
 - Generará un sistema de información territorial integral articulado desde las entidades públicas, y accesible a la ciudadanía, para converger a una visión global del territorio, sus relaciones, conectividad, funcionalidad y dinámicas que permita la adecuada toma de decisiones públicas y privadas.
 - Reducirá las vulnerabilidades de la población a los riesgos de desastres a través de la identificación de zonas de riesgo urbanas y rurales, la fiscalización y la ejecución de planes de prevención. o Regulará e impulsará un proceso planificado de ordenamiento territorial multiescalar, intersectorial, intergubernamental, participativo, como una herramienta para la gestión integrada del territorio.
 - Establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales,

sectoriales | territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales, a fin de lograr la articulación entre los tres niveles de gobierno y con la participación de las instituciones representativas de la sociedad civil.

- ✓ **RM N° 135-2013-MINAM.** Mediante el cual se aprueba la "Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial", en la cual se señala que los instrumentos que sustentan el proceso de Ordenamiento Territorial es la Zonificación Ecológica Económica (ZEE), Los Estudios Especializados (EE), el Diagnóstico Integrado del Territorio (DIT) y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT).
- ✓ **Ley N° 30230,** Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país" (publicada 12 de julio de 2014). En la cual se conceptualiza el Ordenamiento Territorial (artículo 22), como "un proceso político y técnico administrativo destinado a orientar la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, sobre la base de la identificación de potencialidades y limitaciones, considerando criterios económicos, socioculturales, ambientales e institucionales. En ésta misma norma, se menciona que "...ni la Zonificación Económica Ecológica, ni el Ordenamiento Territorial asignan usos ni exclusiones de uso".
- ✓ **RM N° 172-2016-MINAM** "Pautas generales para la elaboración del Diagnóstico Integrado del Territorio".
- ✓ **RM N° 173-2016-MINAM** "Pautas generales para la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial". - Resolución de Secretaria General N° 027-2019-PCM/SG (publicada el 2 de agosto del 2019). Mediante el cual se conformó la Unidad Funcional, de Ordenamiento Territorial y Gestión del Riesgo de desastres del despacho Viceministerial de Gobernanza territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

1.2 Antecedentes de iniciativas legislativas del Congreso de la República

En los últimos 20 años, el Congreso de la República ha generado diversas iniciativas legislativas en torno al tema de ordenamiento territorial y gestión territorial, sin embargo todas fueron destinadas, fueron archivadas, etc. Estos proyectos de ley se explican en el siguiente orden:

- a) **Proyecto de Ley 3484/2002-CR**
Proyecto de Ley que propone la "Ley de Ordenamiento Territorial"
Tiene por objeto complementar la planificación económica y social del Gobierno Nacional con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.
- b) **Proyecto de Ley 12813/2005-CR**
Ley que tiene por objeto regular los procedimientos, aspectos técnicos y legales para ordenar un espacio territorial y/o geográfico en función de su capacidad y potencial ambiental, minimizando la degradación de su base ecológica de producción y habitualidad.
- c) **Proyecto de Ley 441/2011-CR**
Se propone la Ley General de Ordenamiento Territorial, presentado por el Grupo Parlamentario Nacionalista GANA PERÚ.

d) Proyecto de Ley 1086/2011-CR

Se propone la Ley Marco de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, presentado por el Grupo Parlamentario Alianza Parlamentaria.

El proyecto de Ley tiene por objeto establecer los principios básicos y generales para ordenar el espacio físico y sus relaciones entre Estado y sociedad civil, como proceso integral y permanente de generación de políticas públicas. Así mismo se define los criterios e instrumentos de planificación para la asignación de usos, destino y ocupación ordenada del espacio biofísico natural, socio-cultural, económico, tecnológico, político e institucional, asociada a la inversión pública y privada como parte del desarrollo armónico del territorio.

e) Proyecto de Ley 1745/2012-CR

Se propone la Ley que promueve el Ordenamiento del Territorio para el Desarrollo Sostenible del País, presentado por el Grupo Parlamentario Nacionalista GANA PERÚ

f) Proyecto de Ley 2512/2012-CR

Se propone una ley Orgánica del Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible presentado por el Gobierno Regional de Cajamarca.

g) Proyecto de Ley 2522/2012-CR

Se propone una Ley que regula el Ordenamiento Territorial, presentado por el Grupo Parlamentario de Acción Popular – Frente Amplio.

h) Proyecto de Ley 1229/2016-CR

Se propone la Ley que establece la Conformación de una Comisión Especial Encargada de la Redacción del "Proyecto de Ley sobre Ordenamiento Territorial"

i) Proyecto de Ley 1423/2016-CR

Se propone la Ley Marco de Ordenamiento Territorial
Tienen por objeto establecer el marco para planificar, promover, orientar y regular el Ordenamiento Territorial entendido como la ocupación y uso de un espacio territorial y/o geográfico en armonía a su capacidad y potencial ambiental,

j) Proyecto de Ley 2679/2017-CR

Se propone la Ley General de Ordenamiento Territorial del Perú.
El objeto del proyecto es regular, ocupación, uso sostenible y gestión del territorio en armonía con sus recursos naturales, ecosistemas, patrimonio y paisaje, en el marco del desarrollo con inclusión y prevención de riesgos, los valores ancestrales, así como, la seguridad, integración y cohesión nacional.

k) Proyecto de Ley 2758/2018-CR

Se propone la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial y Gestión del Territorio
La propuesta propone la regulación y organización político-administrativa del territorio, en tal medida establece el régimen jurídico e institucional del proceso de ordenamiento territorial y gestión del territorio con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible del país.

l) Proyecto de Ley 3991/2019-CR

Se propone la Ley de Ordenamiento Territorial.
Tiene por objeto planificar, gestionar, orientar y regular la ocupación, el uso sostenible y para promover el desarrollo del territorio en armonía con el uso racional de sus recursos naturales, el mantenimiento de las funciones de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad orientando a garantizar el uso

equilibrado y racional del territorio, la protección del ambiental del patrimonio natural e histórico cultural y la prevención de desastres.

1.3 Antecedentes de propuestas de la sociedad civil

La Plataforma para el Ordenamiento Territorial, es un colectivo, integrado por organizaciones de la sociedad civil y asociaciones municipales y regionales del país, que tienen como propósito promover la implementación de una política de ordenamiento territorial. La Plataforma se encuentra integrada por Cooperación, Cima Cordillera Azul, Fedepaz, Grufides, Instituto de Montaña, Red Muqui, DAR, Propuesta Ciudadana, Asociación SER, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (AGNR), la Red de Municipalidades Rurales - REMURPE y la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.

En efecto el colectivo para el ordenamiento territorial, realizaron varios artículos, pronunciamientos, foros en torno al tema de ordenamiento territorial desde hace más de 10 años. Así mismo ponen a disposición una propuesta sobre la Ley de Ordenamiento Territorial, cuya estructura está compuesta por 09 títulos o componentes, los mismos que se describen en el cuadro siguiente:

Contenido	
TITULO I	: Generalidades
TITULO II	: Institucionalidad
TITULO III	: Instrumentos
TITULO IV	: Derechos y Deberes
TITULO V	: Sistema de Información Territorial
TITULO VI	: Instrumentos Económicos - Financieros
TITULO VII	: Áreas de Tratamiento Especial
TITULO VIII	: Infracciones
TITULO IX	: Disposiciones Finales.

1.4 Antecedentes de sectores de Gobierno

“Desde el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros se está trabajando en una propuesta de ley de Ordenamiento Territorial con el objetivo mayor de sentar las bases institucionales formales para tan importante tema.

Esta norma es una meta del Plan Nacional de Productividad y Competitividad a julio 2020, fin para el que se

PCM trabaja en proyecto de ley para el Ordenamiento Territorial

Nota de prensa



23 de enero de 2020 - 5:00 p. m.

ha instalado un comité Público Privado, cuyos actores son parte del proceso de socialización, que incluye a los gobiernos regionales, articulados desde las mancomunidades regionales, y a expertos independientes.

Para avanzar con este objetivo se desarrollaron mesas de trabajo entre septiembre y octubre, en el marco de las mancomunidades regionales que facilitaron la consolidación de un diagnóstico situacional del estado del ordenamiento territorial en las regiones, así como la sistematización de los aportes regionales a la construcción del marco institucional.

También se incluye a los sectores involucrados con el Ordenamiento Territorial, como son los ministerios de Ambiente; Vivienda, Construcción y Saneamiento; Cultura; Energía y Minas; Agricultura y Riego; y Economía y Finanzas. Además de la academia, colegios profesionales, representantes de gremios empresariales y de organizaciones de la sociedad civil.

Desde agosto se ha estructurado una estrategia de articulación respecto a la materia de ordenamiento territorial para orientar la construcción del marco institucional de esta norma", indicó el viceministro de Gobernanza Territorial de la PCM, Raúl Molina.

La propuesta busca alcanzar un acercamiento integral y gestionar la superposición de competencias en el manejo del territorio, la falta de claridad en los alcances de la materia y evitar la dispersión de instrumentos para su implementación.

Molina remarcó que uno de los aspectos prioritarios es sentar formalmente las bases institucionales para el Ordenamiento Territorial, para ello, en paralelo a los procesos de consenso de esta norma, se iniciará la formulación de la Política Nacional de ordenamiento del territorio, de acuerdo a los lineamientos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), y de manera articulada con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Enfatizó que otro aspecto fundamental es la gestión de la información territorial para el ordenamiento territorial y la gestión del riesgo de desastres; el diseño de su arquitectura y articulación sectorial que facilitará la toma de decisiones en el territorio"

Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/78453-pcm-trabaja-en-royecto-de-ley-para-el-ordenamiento-territorial>

1.5 Conceptualización sobre ordenamiento territorial

"... una aproximación al concepto de ordenamiento ambiental del territorio para América Latina y el Caribe se plantea como un proceso de organización del territorio en sus aspectos económicos y sociales que permita la incorporación de mayor número de componentes endógenos en forma consensuada y que compatibilice los llamados valores ambientales del territorio, las aspiraciones sociales y la mantención de niveles de productividad crecientes en las actividades económicas.

Así se establecen básicamente dos "tipos" de ordenamiento: por el lado de la demanda, que se orienta al estudio de los problemas económicos y sociales de la población asentada en un territorio y otra, por el lado de la oferta, que examina las condiciones y características especiales del medio en que se desarrollan las actividades humanas definiendo entonces las posibilidades actuales y potenciales de satisfacer la demanda.

Desde otra perspectiva, de carácter más geográfico/económico surgen diferentes y variadas definiciones. Todas ellas contextualizan el O.T. a las necesidades y posibilidades de territorios con especificidad en procesos de integración/desintegración." (CEPAL – SERIE Medio ambiente y desarrollo, 2001)

"Un conjunto de acciones concertadas para orientar la transformación, ocupación y utilización de los espacios geográficos buscando su desarrollo socioeconómico, teniendo en cuenta las necesidades e intereses de la población, las potencialidades del territorio considerado y la armonía con el medio ambiente" (Jordan y Sabatini, 1988).

El concepto de O.T. se refiere a la "organización del territorio de acuerdo a sus características y potencialidades dentro del marco de conservación y protección de los recursos naturales, en especial del recurso hídrico, biodiversidad, manejo agrícola sostenible y descontaminación" (República de El Salvador, 2001).

"Ordenar el territorio significa vincular las actividades humanas al territorio. (...) La ordenación territorial ha de ser democrática, es decir, con participación de los ciudadanos;

global, es decir, coordinadora e integradora de políticas sectoriales; funcional, en el sentido de adaptación a las diferentes conciencias regionales y en perspectiva, lo que significa que ha de tomar en consideración las tendencias y evolución a largo plazo de los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales que inciden en el territorio" (Schlotfeldt, 1998, p. 9).

"Decreto Supremo que aprueba el Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021 DECRETO SUPREMO N° 054-2011-PCM"

(...) **5.2. LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ESTADO:** El centralismo en el Perú se ha expresado, entre otros aspectos, en la concentración del poder decisorio del gobierno central y de la capital sobre el resto del país, lo que a la vez se ha reflejado en la concentración en Lima de la población, las actividades económicas, los servicios y la infraestructura. La aprobación en el año 2002 de la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV y Título IV de la Constitución, trajo consigo un proceso de redistribución del poder estatal, con la transferencia a los gobiernos regionales de gran parte de las competencias que tradicionalmente le correspondieron al gobierno central.

Asimismo, se instituyeron nuevos mecanismos de participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo, la elaboración presupuestaria y en la rendición de cuentas, con el objeto de democratizar las decisiones públicas y posibilitar que la población participe efectivamente en las decisiones de desarrollo de sus regiones.

Este cambio, junto con el fortalecimiento de los gobiernos locales, constituye un avance importante que contribuye a la desconcentración del poder y la economía. En los últimos años se han realizado esfuerzos para perfilar orgánicamente las atribuciones, competencias, funciones y capacidades ejecutivas que deberían tener los gobiernos regionales y locales frente a las funciones esencialmente normativas que deberían conservar las instancias del gobierno nacional.

Se puede destacar en este contexto la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, cuya finalidad es el desarrollo integral, armónico y sostenible del país mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) en beneficio de la población, estableciendo en uno de sus articulados tres tipos de competencias para cada nivel de gobierno (competencias exclusivas, compartidas y delegables). La finalidad de la Ley de Bases de la Descentralización se refleja en cinco grupos de objetivos a cumplir:

- A nivel político: la unidad y eficiencia del Estado; la representación política mediante la elección democrática de las autoridades de los gobiernos nacional, regional y local; la participación y fiscalización ciudadana en la gestión pública; y la institucionalización de sólidos gobiernos descentralizados.
- A nivel económico: el desarrollo económico autosostenido y la competitividad de las regiones y localidades; la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos; la disposición de infraestructura económica y social; la redistribución equitativa de los recursos del Estado; y la potenciación del financiamiento regional y local.
- A nivel administrativo: la modernización y eficacia de los procesos y sistemas de administración; la simplificación de trámites; y la asignación de competencias que evite duplicidad de funciones y recursos.
- A nivel social: la educación y capacitación para forjar un capital humano para la competitividad; la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social; la incorporación de la participación de las comunidades campesinas y nativas; y la promoción del desarrollo humano y el mejoramiento progresivo de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.
- A nivel ambiental: el ordenamiento territorial y del entorno ambiental; la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental; y la coordinación, la concertación interinstitucional y la participación ciudadana en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental. En armonía con la finalidad y objetivos señalados, la Ley de Bases de la Descentralización reconoce siete principios generales de la descentralización: permanente, dinámica, irreversible, democrática, integral, subsidiaria y gradual¹.

PLAN BICENENARIO HACIA 2021.pdf.

El Ordenamiento Territorial, es una política de Estado, un proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regulación y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos; de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial sobre la base de la identificación de potenciales y limitaciones, considerando criterios ambientales económicos, socioculturales, institucionales y geopolíticos. Asimismo, hace posible el desarrollo integral de la persona como garantía para una adecuada calidad de vida.¹

4 de junio de 2022 - 12:14 p. m.

Tacna.- El Gobierno Regional de Tacna presentó su Plan de Ordenamiento Territorial (POT), el primero del país, con lo cual se marca un hito en la adecuada ocupación y uso sostenible del territorio en el Perú. Para la formulación de este instrumento de gestión, el Ministerio del Ambiente (Minam) efectuó el acompañamiento técnico permanente.

El mencionado plan proporciona un modelo deseado del espacio territorial, con proyectos de inversión y una propuesta de programación de los mismos, así como un esquema de gestión para los próximos 10 años, aplicables a las 4 provincias y 28 distritos, beneficiando así a los más de 377 mil habitantes de dicha región.

Como resultado de la implementación del plan se espera lograr el uso adecuado de los recursos hídricos con la reducción de su déficit, la conservación de la flora y fauna silvestre, la mejora de los espacios urbanos rurales, la mitigación de los impactos a los

¹ Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ecosistemas en un contexto de cambio climático, el crecimiento ordenado de zonas en expansión urbana industrial y la reducción del riesgo de peligros naturales y antrópicos; entre otros.

Para la presentación del POT, el Gobierno Regional de Tacna, con apoyo del Minam, realizó el Congreso de Ordenamiento Territorial, del 31 de mayo al 3 de junio, de forma virtual. En la clausura, la viceministra de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, Yamina Silva, destacó que este plan es fruto del esfuerzo de sus autoridades y de la población tacneña y será un ejemplo para otras regiones, para lograr un adecuado modelo de desarrollo y mejorar la calidad de vida de su población.

La directora general de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales del Minam, Doris Guardia, resaltó el esfuerzo continuo con el Gobierno Regional de Tacna, la Comisión Técnica Regional de ZEE y OT y otros actores. "El Plan de Ordenamiento Territorial permitirá articular las distintas intervenciones que ejecutan los diferentes sectores, gobiernos locales y actores privados, a fin de tener las condiciones básicas para realizar inversiones seguras en un entorno planificado y con visión de futuro", sostuvo.

<https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/616762-tacna-presentan-el-primer-plan-de-ordenamiento-territorial-a-nivel-nacional>.

1.6 Avances sobre ordenamiento y gestión territorial en el Perú

Del 50 al 60

Acciones referidas a demarcación (límites) y organización territorial. Con procesos sectoriales de ordenamiento (Estudios integrales de recursos naturales, zonificación del suelo urbano, creación de áreas protegidas, mapas de uso de la capacidad del suelo).

Del 80 al 90

Etapas relacionadas a la gestión responsable de los recursos naturales, la protección del ambiente y la utilización racional del territorio, frente al crecimiento económico.

Del 90 al 2000

En esta etapa se inician con los procesos de Zonificación Ecológica Económica-ZEE, propiciados por los países miembros del Tratado de Cooperación Amazónica, con énfasis en el trabajo en ecosistemas amazónicos.

Se promueven Leyes como la de Demarcación y Organización Territorial (2002), para establecer técnicamente los límites político administrativos de las diversas circunscripciones territoriales, y su adaptación a las dinámicas territoriales. A cargo de la PCM (Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial).

Es aprobado el Reglamento de Acondicionamiento Territorial (2003), y el desarrollo urbano; que define competencias de los gobiernos locales. Bajo la rectoría del Ministerio de Vivienda.

Del 2005 al 2012

El OT pasa a ser competencia del MINAM. Se implementan procesos de ZEE, asociados a temas ambientales, considerándolos como los diagnósticos sustentatorios para la elaboración de los futuros planes de OT. Se elaboran Lineamientos, **pero no se discute ni aprueba una Ley sobre OT.**

Del 2013 al 2023

Según **RM N°135-2013 MINAM** - El Peruano · miércoles 8 de mayo de 2013 se agregan otros instrumentos: ZEE y el DIT. Aprobación de una Política de Estado por el MINAM; que distingue el OT de la Gestión Territorial, que lo incluye además de otros instrumentos.

Se promulga la Ley 30230 en julio del 2014 durante el gobierno de Ollanta Humala con el fin de "reactivar la economía", tal como como mencionaba varias veces el exmandatario En las últimas medidas, se señala que la aprobación de políticas de OT, serán competencia del Consejo de Ministros. **Sigue sin aprobarse una Ley OT. Mas de 15 propuestas legislativas archivadas**

CUADRO RESUMEN DE LÍNEAS DE TIEMPO DE LA NORMATIVIDAD SOBRE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL PERU.		
AÑO	NORMATIVA	FINALIDAD / DESCRIPCION
1997	Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales	Por primera vez establece que la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) es parte del ordenamiento territorial y tiene como fin evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados.
2001	DS N° 045-2001-PCM Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental	Se declara de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país, y se constituye la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental.
2003	Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales	Son funciones del Gobierno Regional: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial
	Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades	Es su función la planificación de manera integral del desarrollo local y del ordenamiento territorial a nivel provincial
	D.S. N° 027-2003-VIVIENDA	Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano
2004	DS N° 087-2004-PCM Reglamento de ZEE	Define la ZEE como un proceso dinámico y flexible para la identificación de diferentes alternativas de uso sostenible de un territorio determinado. Es instrumento técnico y orientador del uso sostenible de un territorio y de sus recursos naturales
	Ley N° 28245 Ley Marco del SNGA	Señala la necesidad del establecimiento de la política, criterios, metodologías y directrices para el Ordenamiento Territorial Ambiental.
2005	Ley N° 28611 Ley General del Ambiente	El ordenamiento territorial ambiental es uno de los instrumentos de gestión ambiental. Es un proceso técnico-político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio. La planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible
	Resolución Presidencial N° 135 - 2005-CONAM/PCD	Primer Plan Operativo BIANUAL para la Zonificación Ecológica y Económica (Agosto-2005-Julio-2007). Considera procesos de ZEE a formularse en el periodo 2005-2007 que serán ejecutados por las instituciones nacionales, regionales y locales, con el seguimiento del CONAM

CUADRO RESUMEN DE LÍNEAS DE TIEMPO DE LA NORMATIVIDAD SOBRE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL PERÚ.		
AÑO	NORMATIVA	FINALIDAD / DESCRIPCIÓN
2006	DS N° 010-2006-CONAM/CD Directiva "Metodología para la ZEE"	Con la finalidad orientar los procesos de ZEE en los diferentes ámbitos territoriales; y establecer la metodología a seguir para la ZEE el cual incorpora criterios físicos, químicos, biológicos, sociales, económicos y culturales que permitirá contar con una herramienta flexible y accesible que servirá de base al diseño y formulación de políticas, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo
2008	DL N° 1013 Creación del Ministerio del Ambiente	Entre sus funciones está establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el ordenamiento territorial nacional, en coordinación con las entidades correspondientes, y conducir su proceso.
2009	DS N° 012-2009-MINAM. Política Nacional Ambiental	Menciona entre sus objetivos alcanzar el ordenamiento del uso y ocupación del territorio nacional, mediante la ZEE en un marco de seguridad jurídica y prevención de conflictos.
2011	D. S. N° 004-2011-VIVIENDA Aprueban el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural; a fin de garantizar la ocupación racional y sostenible del territorio; La reducción de la vulnerabilidad ante desastres, prevención y atención oportuna de los riesgos y contingencias físico-ambientales y entre otros
2013	R. M. n.° 135-2013-MINAM. Guía Metodológica sobre Ordenamiento Territorial	Aprueban la Guía Metodológica para la Elaboración de los Instrumentos Técnicos Sustentatorios para el Ordenamiento Territorial
2016	RM N° 172-2016-MINAM Pautas generales para la elaboración del Diagnóstico Integrado del Territorio	El DIT considera además la necesidad de analizar el sistema territorial con el contexto geográfico inmediato a nivel nacional y mundial, ya que las tendencias y demandas externas en muchas oportunidades condicionan o desencadenan el fomento de determinadas actividades económicas regionales y locales, las mismas que producen cambios en la ocupación del territorio y en el uso sostenible de los recursos naturales

Fuente : Manuel Glave Testino "Ordenamiento Territorial y Desarrollo en el Perú"

1.7 Problemas Territoriales

"EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL CAMBIO CLIMÁTICO"

El hecho de la débil o ausencia de implementación de políticas de ordenamiento territorial tiene efectos tangibles en el cambio climático.

Dos fenómenos estrechamente ligados refieren a la conversión de bosques y la pérdida de productividad del suelo como se describen a continuación: Los impactos de las "prácticas habituales" Los cambios en las políticas públicas pueden afectar la rentabilidad de las insostenibles prácticas habituales y crear un terreno de juego en igualdad de condiciones, o incluso incentivar el avance hacia una gestión sostenible

de los ecosistemas. Varios casos ilustran el impacto de las "prácticas habituales" no sostenibles: Conversión de los bosques El cambio más importante que se ha producido en los últimos 40 años en cuanto al uso de la tierra en las regiones tropicales de América Latina y el Caribe ha sido la masiva conversión de los bosques en pastizales para el ganado. Entre 1981 y 1990, la región transformó 75 millones de hectáreas de bosque, terreno que en su mayor parte pasó a ser ocupado por ganado. El número de cabezas de ganado en la Amazonía se multiplicó por más de dos entre 1990 y 2002 (de 26 millones pasó a 57 millones).

Esta región pasó de acoger el 18 por ciento del ganado de Brasil a casi una tercera parte. De hecho, el 80 por ciento del ganado brasileño durante este periodo se encontraba en la Amazonía, donde las hectáreas de terreno dedicadas al pasto superan a las tierras de cultivo en una proporción de seis a una.

Pérdida de productividad del suelo: El declive en la fertilidad del suelo de los bosques tropicales, unido a las iniciativas productivas no sostenibles, la prolongación de las estaciones secas, la compactación del terreno, la erosión, las plagas, la maleza y los patógenos son factores que se conjugan para reducir la productividad de las actividades forestales y agrícolas. Por ejemplo, se calcula que el 37,6 por ciento de la tierra de Ecuador corre un alto riesgo de degradación. La pérdida de fertilidad del suelo ha dado lugar a la importación de caros productos agroquímicos. En Costa Rica, la erosión que sufren anualmente las tierras de cultivo y de pasto elimina, nutrientes por un valor equivalente al 17 por ciento del valor de las cosechas y al 14 por ciento del valor de los productos derivados de la ganadería. La sobreexplotación pesquera no sólo agota la población de peces, sino que acaba dañando otras formas de vida acuática que dependen de la salud de las líneas costeras y afectando al ecosistema en su conjunto. Se calcula que más de una tercera parte (37 por ciento) de las pesquerías están sobreexplotadas o han desaparecido, mientras que el 10 por ciento está en proceso de recuperación".

Fuente: PNUD, 2010.

https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/Manual_8-OTyCC.pdf.

"EL CASO PERUANO: SECTOR USO DE SUELO, CAMBIO DE USO DE SUELO Y SILVICULTURA (USCUSS, SIGLAS EN INGLÉS)

Este sector es el que más emisiones aporta al inventario nacional de emisiones GEI al representar un 38% de las emisiones nacionales. La estimación de las emisiones de GEI de este sector, de acuerdo con la metodología del IPCC, se desagrega en dos subcategorías principales, que se describen a continuación: - Cambios en biomasa forestal, que considera las capturas (remociones) y las emisiones de dióxido de carbono (CO₂) producidas por el incremento o disminución en la biomasa forestal (bosques secundarios y plantaciones forestales), además de las emisiones de CO₂ derivadas de la extracción de madera (para la obtención de leña, carbón y madera rolliza) y la quema de biomasa por disturbios (incendios forestales).

Este rubro es el único que calcula remociones de CO₂ que se restarán del total de emisiones calculadas para el Perú, por lo que, a dichas remociones, se las expresa con un signo negativo en los cálculos. - Conversión de bosques a cultivos y pasturas, que contempla las emisiones GEI generadas por la deforestación, proceso mediante el cual se libera el carbono secuestrado por los bosques a la atmósfera, que ocurre principalmente por la conversión de los suelos del bosque a tierras de cultivo o pasturas para el ganado.

Asimismo, esta categoría incluye las capturas y la emisión de CO₂ provenientes de los cultivos perennes, diferenciando las etapas de siembra, cosecha o pérdida del

cultivo. El total de emisiones netas correspondientes al sector USCUS al año 2009 fue de 56 396 Gg de CO₂eq., lo cual refleja una disminución del 1% con respecto al nivel de emisiones del sector en el año 2000, que fueron de 56 827 Gg de CO₂eq.

El incremento de los bosques secundarios (cambios en la biomasa), a pesar de la extracción de madera e incendios forestales, permitió capturar CO₂ de la atmósfera (-56,232 Gg), lo que compensó casi la mitad del CO₂ generado por la deforestación (112 629 Gg). No obstante, en este sector, se contó con menor información disponible y con metodologías espaciales (mapeos) distintas, lo que implicó arrastrar un margen de error considerable. Recuadro 18 El caso peruano: Sector uso de suelo, cambio de uso de suelo y silvicultura (USCUS, siglas en inglés) nutrientes por un valor equivalente al 17 por ciento del valor de las cosechas y al 14 por ciento del valor de los productos derivados de la ganadería. La sobreexplotación pesquera no sólo agota la población de peces, sino que acaba dañando otras formas de vida acuática que dependen de la salud de las líneas costeras y afectando al ecosistema en su conjunto. Se calcula que más de una tercera parte (37 por ciento) de las pesquerías están sobreexplotadas o han desaparecido, mientras que el 10 por ciento está en proceso de recuperación.

Fuente: PNUD, 2010. Fuente: MINAM, 2012. Informe Nacional del Estado del Ambiente 2009-2011. Lima, 298 p

"ESCENARIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO Y LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (GDR)

Con relación a los escenarios de cambio climático y gestión del riesgo en el Ordenamiento Territorial (Saldaña, 2009) afirma que: El Cambio Climático, si bien representa modificaciones en su mayoría negativas debido a que se desconoce muchos aspectos de su comportamiento, implica también un conjunto de oportunidades y retos, entre los cuales se puede señalar los siguientes:

- Deforestación evitada y reforestación.
 - Cambio en el uso del suelo. - Valoración de la biodiversidad. - Participación (negociación) con la comunidad.
 - Generación de proyectos sociales-productivos adaptados.
 - Sistemas de monitoreo climático y alerta temprana ante eventos extremos.
- En el escenario descrito, además de los retos que exigen los efectos del CC y otros probables desastres, se plantean las siguientes consideraciones:
- Existe la urgencia de la adaptación humana ambiental inmediata ante los cambios que ya son inminentes. Hay ya comentarios de que existe un retraso al respecto.
 - Se debe disponer de matrices de rendimientos en función de diferentes factores, como humedad o temperatura, y precios netos al productor, parámetros para la contratación de seguros y cobertura de precios ante la inminencia de probables desastres.
 - Hay que fortalecer la infraestructura financiera-productiva-comercializadora, teniendo en cuenta que se presentarán aumentos de temperatura, reducción de lluvias y más eventos extremos.
 - Se hace urgente una planeación integral que tenga en cuenta recursos, sectores y riesgos climáticos.

PRINCIPALES INTERACCIONES ENTRE CAMBIO CLIMÁTICO, GESTIÓN DEL RIESGO Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL RESPECTO A LAS INTERACCIONES ENTRE CAMBIO CLIMÁTICO, GESTIÓN DEL RIESGO Y ORDENAMIENTO

Respecto a las interacciones entre cambio climático, gestión del riesgo y Ordenamiento Territorial, las y los participantes del Seminario Internacional

Ordenamiento Territorial de la Región Andina Amazónica (IIAP y colaboradores, 2009) señalan que:

- El OT en sí ya representa una respuesta a los peligros y también al cambio climático; sin embargo, la inclusión del análisis del riesgo de desastres y el cambio climático es incipiente en los procesos de OT.

- El fenómeno del efecto invernadero y su impacto sobre la temperatura del ambiente se señala que generará una variación de entre 1,1 °C y 6,4 °C hasta el año 2100.

Asimismo, se prevé la reducción de las lluvias y la presencia de más eventos extremos. Sin embargo, no existe una verdadera conciencia ambiental frente a esta realidad, sino un fenómeno de globalización depredadora.

- Se ha determinado que la afectación en los países andinos es relativamente baja debido a que su producción es también menor. Se debe analizar cuál será el impacto económico y social de estos fenómenos; por ejemplo, si habrá deterioro social, en cuyo caso el impacto puede ser distinto.

- Hay una urgencia de adaptación humana ambiental inmediata al cambio climático (ya existe un rezago); así como de fortalecer la infraestructura financiera-productiva-comercializadora. Por ello es urgente realizar una planeación integral de recursos y sectores frente a riesgos climáticos y de otro origen. La publicación "Riesgo y pobreza en un clima cambiante" de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres, identifica cuatro estrategias para que la política de desarrollo reduzca los factores de riesgo, reducción que además facilita la ACC. Tales estrategias se pueden sintetizar de esta manera:

1. Manejo ambiental, recuperación y cuidado de servicios ambientales de los ecosistemas.-

2. Ordenamiento territorial y planificación del suelo.

3. Fortalecimiento de medios de vida y condiciones sociales en las zonas urbanas y rurales.

4. Gobernanza y gobernabilidad en el nivel nacional y subnacional, con participación de la sociedad. Al usar estas estrategias se enfrenta tanto el riesgo como el desastre, asimismo la ACC, la pobreza y los problemas del desarrollo (Lavell, 2010). Incorporar las dimensiones de adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en la gestión territorial implica grandes desafíos.

Fuente: https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/Manual_8-OTyCC.pdf.

"Uno de los principales problemas de países amazónicos está relacionado con la minería ilegal y la tala indiscriminada. El corazón de la Amazonía peruana está amenazado por el aumento de la minería informal del oro. De acuerdo al documental de la Televisión Central de China (CCTV, 2016), entre el 15 y 22% del metal dorado que exporta Perú proviene de la minería ilegal, el 2014 según cifras del gobierno peruano se vendieron unas 120 toneladas de oro ilegal, valorada en unos tres mil millones de dólares americanos. Por otro lado, el último informe del Ministerio del Ambiente (2018), indica que la Amazonia ha perdido en lo que va del año aproximadamente 23,000 hectáreas de bosques. Este porcentaje asciende a 71%, en las regiones de Loreto (5,500ha), Madre de Dios (4,300ha), Ucayali (3,700 ha) y San Martín (3000). En tal sentido, la minería y tala ilegal representa un serio peligro en el territorio nacional peruano al envolver consigo la diseminación de problemas ambientales, como la contaminación de los ríos, la caza indistinta o la deforestación. En cuanto al comercio ilegal de madera de grandes márgenes, el proceso en líneas generales se inicia con el talado indiscriminado, avaladas por el surgimiento de pocas empresas idóneas que cumplen las normas ambientales de forma sostenible. Sin embargo, la mayoría de los madereros que actúan en la selva amazónica, explotan la madera sin control o cuidado alguno, con lo que trasgreden e incunplen con todas las normas ambientales. En esto días, el impacto de la minería es uno de los

problemas que afecta al medio ambiente mundial, por desgracia el país no se encuentra exento, ya que es uno de los países con mayores yacimientos mineros.

Estrato	Tamaño de Concesiones	Capacidad productiva	Entidad competente
Gran minería	No se establece en tamaño determinado	as de 5000 TMD	INGEMMET/MEM
Mediana minería	No se establece en tamaño determinado	Entre 350 y 5000 TMD	INGEMMET/MEM
Pequeña minería	Hasta 2000 ha.	Entre 350 y 5000 TMD	DREM
Minería artesanal	Hasta 2000 ha. TMD	DREM	

Fuente: Defensoría del Pueblo (2013; pág. 17)

• Minería artesanal

De acuerdo al Banco Mundial (Balance de la Defensoría del Pueblo, 2014; pág. 9), se define como: El tipo de minería más primaria, realizada por individuos o grupos de individuos que explotan depósitos en pequeña escala con métodos manuales o equipos muy simples. Cuando esta actividad no cumple los requisitos exigidos por el marco jurídico aplicable, se convierte en minería ilegal, aun cuando nuestro ordenamiento jurídico vigente ha previsto calificaciones de informalidad e ilegalidad con la finalidad de aplicar una determinada consecuencia jurídica en cada caso.

Otro concepto importante es el que figura en el Decreto Legislativo N° 1040 (2008), pues enfatiza el rol de las personas en su condición de trabajadores explotados:

Una actividad de subsistencia que se sustenta en la utilización intensiva de mano de obra que la convierte en una gran fuente de generación de empleo y de beneficios colaterales productivos en las áreas de influencia de sus operaciones, que generalmente son las más apartadas y deprimidas del país, constituyéndose en polos de desarrollo, por lo que resulta necesario establecer una legislación especial sobre la materia.

Motivo por el cual, la sobreexplotación de las mineras artesanales está bajo las alertas de regulación de la Organización Internacional de Trabajo (OIT, 2014), con lo que se tuvo que suspender los petitorios para concesiones mineras en todo el país. Este se debió a que el 95% de las actividades de mineros artesanales estaban en manos de terceros y solo el 5% eran trabajadas por los mineros artesanales. En otras palabras, la ilegalidad en esta actividad está disfrazada como minería artesanal.

• Minería ilegal

La minería informal o ilegal se configura como uno de los mayores problemas medioambientales mineros en el país. Ante ello, es esencial recalcar que no se trata de un simple delito ambiental, sino de una economía ilícita de gran envergadura cuyas exportaciones anuales de oro ilegal nacionales ya bordearían los tres mil millones de dólares, esto supera con notoriedad al narcotráfico. De acuerdo al Decreto Legislativo 1105 (2012), se entiende por minería ilegal a toda:

Actividad ejercida por persona, natural o jurídica, o grupo de personas organizadas para ejercer dicha actividad, usando equipo y maquinaria que no corresponde a las características de la actividad minera que desarrolla (Pequeño Productor Minero o Productor Minero Artesanal) o sin cumplir con las exigencias de las normas de carácter administrativo, técnico, social y medioambiental que rigen dichas actividades, o que se realiza en zonas en las que esté prohibido su ejercicio. Sin perjuicio de lo anterior, toda actividad minera ejercida en zonas en las que esté prohibido el ejercicio de actividad minera, se considera ilegal.

Es por eso que esta diligencia se asocia a la trata de personas y la delincuencia común, porque los enclaves se convierten en refugios de maleantes. En el ámbito nacional son severos los defectos normativos sobre la pequeña minería y la minería artesanal al momento de brindar con facilidad terrenos fértiles o en el peor de los casos reservas ricas en conservación natural para la minería ilegal, debido a que su formalización e inversión resulta ser demasiada alta con largos periodos de retorno de capital y bajas de utilidades. La descentralización añadió retos institucionales, así el boom de la minería ilegal responde a las siguientes condiciones: la demanda internacional; perspectivas políticas erróneas sostenidas durante décadas, respecto a la naturaleza social y el impacto ambiental de la minería de menor escala y el retiro y debilidad del Estado en las zonas de pequeña minería, especialmente en el Sur.

Otro motivo para que su creciente evolución haya sido factible se debe a la propagación de mitos en torno al impacto ambiental de la minería ilegal. El primer mito es que son pequeñas operaciones de gente muy pobre, con bajo impacto; sin embargo, la realidad nos demuestra que existe una diversidad de actores y lugares, desde mineros de subsistencia hasta operaciones sustentadas por capitales millonarios, con grandes maquinarias que movilizan muchos volúmenes, donde la minoría de los grandes operadores concentran la producción, el poder corruptor y el impacto socioambiental. El segundo mito es que solo se manifiesta en las regiones de Madre de Dios y Puno, pero en realidad existe en todo el país. La minería aluvial afecta cuencas hidrográficas por completo, principalmente las cuencas de Madre de Dios y Titicaca (Ramis y Suches), mientras que las plantas de beneficio (Nazca y Chala) afectarían los acuíferos informales.

El tercer mito consiste en la creencia de que los impactos ambientales son recuperables, por ejemplo, mediante reforestación. Los hechos fácticos nos demuestran que son irreversibles o de largo plazo. Los ecosistemas acuáticos son destruidos y la contaminación con metales pesados es muy fuerte, además afecta con mucha agresividad la salud humana, poco conocida y rudimentariamente estudiada.

Por ejemplo, los desastres ambientales de la minería aurífera en Madre de Dios se exponen en la grave degradación ambiental de la cuenca del Río Inambari, en la zona permitida para la minería: Huaypetuhe / Caychihue, son los focos principales de daño ambiental en la región. No obstante, todavía no existe ninguna diferencia en la naturaleza entre los impactos ambientales causados por mineros ilegales y por los informales.

El metil mercurio es un derivado orgánico del mercurio, proviene tanto de su estado natural movilizándolo a cuerpos de agua por todo tipo de desbosque, remoción de suelos y sedimentos profundos, como del mercurio usado y desechado por los mineros en el procedimiento de obtención del oro. Este químico se bioacumula en el tejido graso de todos los organismos, es más se biomagnifica, en otras palabras, aumenta su concentración a lo largo de la cadena alimenticia. Desde las plantas pasando por los herbívoros, luego a los carnívoros hasta llegar al consumo humano.

Además, se encuentra presente en los principales peces comestibles amazónicos. Este neurotóxico es persistente y está afectando el desarrollo neurológico infantil y la neuromotricidad de los adultos, peor todavía es la dispersión de enfermedades entre las tribus de la zona que antes no habían tenido".

Fuente: <file:///C:/Users/mmanriquer/Downloads/2-23-PB.pdf>

"8.3 El OT y los conflictos por el uso del territorio En los últimos años se ha registrado un incremento importante, tanto en número como en intensidad, de conflictos sociales asociados principalmente al desarrollo de actividades extractivas. Aunque las probables razones tengan que ver con el gran impacto que estas actividades generan en el territorio afectando los recursos naturales, en la práctica el incremento de estos conflictos se debe a la ausencia de políticas de ordenamiento territorial y a su limitada –casi inexistente– armonización o concordancia con las políticas sectoriales.

Lo concreto es que al interior del Estado existen serias contradicciones entre los modelos de desarrollo económico a nivel nacional y sectorial y entre los planes de desarrollo, que son concertados desde los gobiernos sub nacionales. Quizás el ejemplo más claro de ello se encuentra en el extensivo avance de las actividades extractivas en el territorio, pues actualmente cerca del 20% del territorio nacional se encuentra bajo concesión minera.⁹² Incluso se puede encontrar territorios sumamente concesionados para la actividad minera, como las provincias de San Pablo, San Miguel y Hualgayoc en la Región Cajamarca cuya superficie concesionada excede el 90% de la extensión provincial.

Es evidente que no es viable desarrollar actividad minera en el 100% de un territorio, pero el marco legal no presenta ningún tipo de limitación frente a la posibilidad de concesionar todo un ámbito político administrativo, salvo que existan zonas de exclusión minera.

En este contexto los territorios están sujetos a fuertes procesos de especulación por grupos de interés económico –evidentes en el otorgamiento intensivo de concesiones mineras– y cuyo impacto trasciende el tema minero. Esto genera a su vez otros procesos de especulación como la compra de tierras que torna vulnerables a la población y comunidades frente a actores exógenos con poder económico e incluso político.

Ante este escenario se plantean muchas interrogantes frente al futuro de los procesos de OT. ¿Hasta qué punto es posible hablar de ordenamiento territorial en un contexto de intensiva expansión de las actividades extractivas? e incluso ¿cómo es posible hablar de gestión del territorio? Las autoridades locales y la población se enfrentan a grandes retos en sus procesos de planificación, pues no sólo deben considerar sus propias aspiraciones, sino ¿deben sumar a ello todos los intereses mineros? Esta figura exacerba el descontento y a la larga tiende a devenir en conflicto.

Al respecto son cada vez más preguntas que respuestas. Se sabe que urge ordenar el uso que se hace del territorio evitando la especulación. Se espera que un marco legal más claro contribuya a ordenar también los intereses sectoriales respetando los derechos ancestrales hacia el uso de recursos y derechos fundamentales como el de la consulta previa. Esta tarea compleja no sólo beneficia a la población, comunidades y pueblos, también repercute en beneficio de los propios inversionistas pues aporta el marco de seguridad jurídica y paz social para sus emprendimientos".

Fuente: [UNA MIRADA Ordenamiento Territorial. 2013.pdf](#)

Perú perdió más de 200 mil hectáreas de bosque solo en el 2020: la tasa más alta de los últimos 20 años

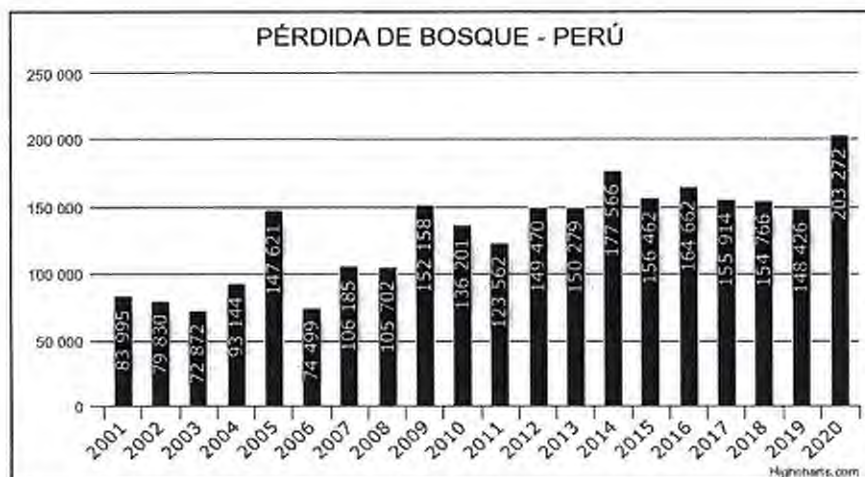
(Sep 5, 2021 | [Noticias](#), [Programa Cambio climático y bosques](#))

- Antes del 2020, la tasa más alta de deforestación se dio en 2014 con 177 566 ha.
- Desde el 2016, la deforestación tenía una leve tendencia a la baja, llegando a 148 426 ha de pérdida de bosque en el 2019.

A mediados del 2020, el Ministerio del Ambiente (Minam) reportó una reducción de la deforestación en los bosques amazónicos en más del 28 % con respecto al año anterior, durante el aislamiento social obligatorio como medida preventiva frente a la COVID-19.

Según el Programa Bosques, desde el 15 de marzo de 2020 (fecha en que se inició la emergencia nacional) hasta el 15 de mayo del mismo año, se identificó una deforestación acumulada de 7 119 ha de bosques, equivalente a 28.7 % menos de lo registrado en ese mismo periodo, durante el 2019 (9 981 hectáreas) según las Alertas Tempranas de Deforestación (ATD) reportadas.

A partir de ahí, parecía suponer que la deforestación, durante todo el 2020, seguiría la misma tendencia a la baja que se había visto en los últimos años, sin embargo, según Geobosques del Minam, la pérdida de bosques alcanzó una tasa de 203 272 ha, siendo la cifra más alta en los últimos 20 años, superando así a la del 2019 en 54 846 ha.



Fuente: Geobosques / MINAM

Entre el 2001 y 2020 se han perdido 2 636 585 ha, siendo los departamentos de Loreto, San Martín, Ucayali, Junín, Madre de Dios y Amazonas los que concentran más del 77 % de la pérdida de bosques del último año.

Esta situación significa un duro golpe a los esfuerzos de las instituciones estatales, autoridades regionales, iniciativas de la cooperación internacional, y otros actores clave en la lucha contra la deforestación y el cumplimiento de los compromisos climáticos.

Sin embargo, a pesar de la situación crítica evidenciada para los bosques de la Amazonía peruana para el 2020, hasta el momento no se ha presentado algún plan de contingencia —por parte de la autoridad forestal, ni de autoridades regionales o locales— para que esta situación no se repita en lo que resta del 2021 y en los siguientes años.

Tomar medidas urgentes es imprescindible considerando que en el Perú, por ejemplo, se vienen desarrollando iniciativas de cooperación internacional como la Declaración Conjunta de Intención entre los países de Perú, Noruega, Alemania y Reino Unido, que tienen un financiamiento comprometido para el país por hasta 200 millones de dólares, de lograr reducir sus niveles de deforestación hacia el 2025 con un enfoque de pago por resultados.

Por esta razón, la conservación de bosques es primordial, también por su contribución al compromiso climático asumido por el país ante el Acuerdo de París; que tiene por objetivo la reducción del 40 % de emisiones de gases de efecto invernadero en Perú, y del cual la deforestación representa el principal emisor a nivel país.

Isabel Gonzales, coordinadora del programa Cambio Climático y Bosques de Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) sostiene que "cuando se logra controlar la pérdida de los bosques y asegurar su conservación, se aseguran un conjunto de bienes y servicios ecosistémicos que ayudan a la mejora de la calidad de vida de las poblaciones locales, contribuyendo además en la lucha contra el cambio climático. Se espera que en el breve plazo, las autoridades involucradas implementen un conjunto de medidas que permitan revertir estas cifras".

Las principales causas de la deforestación

Es importante resaltar que, el 74 % de la deforestación viene ocurriendo en áreas menores a 5 ha; asimismo, en comparación al 2019, en 2020 la deforestación en parcelas menores a 1 ha incrementó en 8 puntos porcentuales; ello denota que la agricultura itinerante de subsistencia sigue siendo el principal driver de la deforestación en la Amazonía peruana.

No obstante, uno de los drivers invisibilizados, que gatillan los procesos de ocupación desordenada y de cambio de uso, es la infraestructura vial no planificada, pues facilita el acceso a zonas aisladas, fomentando diferentes actividades como la agricultura migratoria, la tala ilegal, la minería ilegal e incluso el narcotráfico.

Según el Serfor, los ejes viales terrestres y fluviales están relacionados de manera directa e indirecta al 62 % de la deforestación de la Amazonía.

"Es importante mejorar la gestión de la infraestructura vial con un enfoque de intervención temprana en el planeamiento y formulación de proyectos viales, pues así se podrá minimizar los impactos sobre los bosques. Además, se debe fortalecer el sistema de supervisión y fiscalización de proyectos de infraestructura vial, así como promover el fortalecimiento de capacidades institucionales en los diferentes niveles de gobierno", afirmó Isabel Gonzales.

El impacto de grandes infraestructuras de transportes en el desarrollo regional y las poblaciones rurales es incierto, más aún cuando el sistema de inversión pública no contempla consideraciones socioambientales en fases tempranas del ciclo de proyectos para identificar las necesidades prioritarias de las poblaciones, los posibles usos de las infraestructuras por las economías ilegales, así como evitar o mitigar la ocupación desordenada del territorio y el cambio de uso de suelos, procesos usualmente inducidos por las carreteras en la Amazonía.

Carta al nuevo gobierno del Perú

Ante la preocupante situación que existe en la Amazonía peruana, desde Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR) se envió al Gobierno de Pedro Castillo exhortando a continuar y reforzar las acciones en la lucha contra la deforestación.

En ese sentido, para frenar la deforestación es importante tomar en cuenta los siguientes aspectos:

1. Frenar el avance de la frontera agrícola en la Amazonía. Se cuenta con cerca de 10 millones de hectáreas deforestadas y aproximadamente una tercera parte se sub usa con fines agropecuarios; es decir mejorando la productividad en las áreas ya deforestadas, se evitaría seguir expandiendo la frontera agrícola. Para implementar ello, es importante el soporte de los sistemas de información geográfica, la implementación de programas de asistencia técnica y financiamiento coherente, que promuevan el desarrollo de actividades agropecuarias libres de deforestación.
2. Asignar derechos sobre las tierras, ya que en la medida que no haya seguridad jurídica, las actividades ilegales se acrecientan, y con estas, el impacto sobre los bosques y las poblaciones que en estos habitan. En ese sentido, se requiere culminar los procesos de titulación y ampliación de comunidades que aún están pendientes, formalización de tierras agropecuarias, así como la asignación de otros derechos en superficies de bosques para su aprovechamiento sostenible, acorde a la realidad amazónica.
3. Desarrollar/expandir programas de asistencia técnica e incentivos para el desarrollo del Manejo forestal comunitario y otras iniciativas que permitan asegurar el mantenimiento de bosques en pie. Implementar las Unidades Técnicas de Manejo Forestal Comunitario, a fin de que brinden esta asistencia técnica permanente a las comunidades nativas, a través de las cuales se promuevan modelos de aprovechamiento de bosques comunales que permitan la sostenibilidad y una mejora real de la calidad de vida de las comunidades. Es importante además ampliar el alcance de los incentivos por el buen manejo de bosques, como el de las Transferencias Directas Condicionadas, a fin de que se beneficien aquellos que vienen haciendo un manejo adecuado de los bosques.
4. Reducir los principales motores/drivers de la deforestación que desencadenan los procesos de cambio de uso de las tierras. Ello implica trabajar desarrollando e implementando un enfoque de intervención temprana para el desarrollo de la infraestructura en la Amazonía, de modo de valorar y reducir anticipadamente estos impactos".

En el marco del proceso de segunda reforma agraria que viene siendo impulsado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), que tiene como centro fortalecer la agricultura familiar, desde DAR exhortamos a las autoridades y funcionarios del actual gobierno a trabajar conjuntamente, a fin de desarrollar una agricultura sostenible que beneficie a los pequeños productores para que puedan desarrollarse en armonía con los bosques, los cuales son fundamentales en la provisión de bienes y servicios esenciales para nuestro bienestar y seguridad alimentaria, así como en la lucha contra el cambio climático.

Fuente: UNA MIRADA Ordenamiento Territorial. 2013.pdf.

Caso: comunidad nativa de Boca Pariamanu

El último informe del Proyecto de Monitoreo de la Amazonía Andina (MAAP, por sus siglas en inglés), publicado hoy, revela que la deforestación a causa de la minería ilegal en el entorno del río Pariamanu, región Madre de Dios, se ha incrementado durante los últimos meses. De acuerdo con el reporte, solo entre octubre del 2020 y marzo del 2021 la actividad ilegal arrasó más de 15 hectáreas de bosque en este sector. Con ello, MAAP ha documentado que, desde el 2017 hasta el presente, el **Pariamanu registra un total de 204 hectáreas de deforestación.**

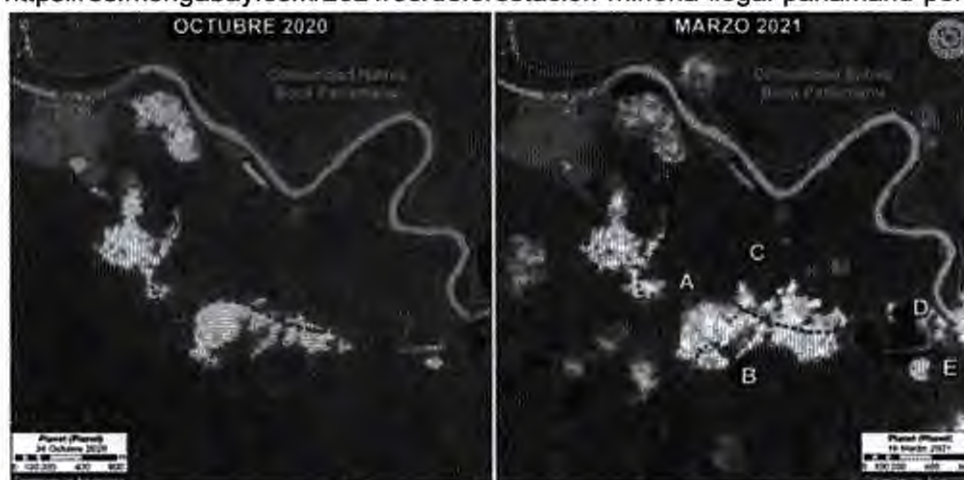
Matt Finer, director del MAAP, detalla a Mongabay Latam que el Pariamanu se ha convertido en el foco más emblemático de depredación minera dentro de Madre de Dios. "Esto, en términos de área deforestada, presión constante de mineros y calidad de bosque (se trata de una afectación a bosque primario)", precisa Finer.



"En agosto del 2020, Mongabay Latam reportó que el Pariamanu era el sector con el más importante incremento de deforestación generada por nuevos focos de la actividad extractiva ilegal tras la operación multisectorial denominada Mercurio en La Pampa (febrero del 2019). Para ese momento, el proyecto MAAP, de la Asociación para la Conservación de la Cuenca Amazónica (ACCA) y Amazon Conservation Association (ACA), con el apoyo del proyecto Prevenir de USAID, había registrado que la deforestación en la zona del Pariamanu alcanzaba 99 hectáreas y había tenido un aumento del 70 %. La tasa de hectáreas depredadas por mes allí había pasado de 2.5, entre el 2017 y 2018, a 4.2 durante el 2019.

Los enclaves mineros estaban situados frente a la comunidad nativa de Boca Pariamanu, y se extendían desde la margen izquierda del río hasta unas 10 hectáreas de bosque de castaña adentro, según la estimación de los pobladores indígenas de la zona. En los patrullajes a canoa que realizaban periódicamente en resguardo de su territorio, los amahuacas habían detectado, al menos, ocho focos mineros que contaminaban el río y ponían en riesgo su salud. Lo fueron reportando y esto les costó amenazas de muerte por parte de los ilegales. Sin embargo, las denuncias fueron cruciales para que las autoridades ejecuten una serie de operativos con el fin de contener la expansión de los focos mineros"²

<https://es.mongabay.com/2021/05/deforestacion-mineria-ilegal-pariamanu-peru/>



² MONGABAY, Periodismo Ambiental Independiente en Latinoamérica. (Portal WEB)

CONCLUSIONES:

"INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL PLAN DE DESARROLLO"

El Proyecto DIPECHO "Fortaleciendo capacidades de sistemas subnacionales de gestión del riesgo y desarrollando la resiliencia de comunidades vulnerables a desastres" (2012) presenta la metodología de incorporación de la gestión del riesgo en el plan de desarrollo.

La metodología considera los siguientes pasos:

1. Compromiso político, coordinación con las autoridades.
2. Sensibilización sobre gestión del riesgo y adaptación al cambio climático a las autoridades, funcionarios y técnicos de instituciones responsables de la formulación del plan.
3. Sensibilización sobre gestión del riesgo, adaptación al cambio climático a lideresas y líderes comunitarios: Taller de sensibilización.
4. Conformación de equipo técnico y grupos de trabajo.
5. Revisión de información, caracterización preliminar del territorio.
6. Capacitación a los agentes participantes sobre incorporación de la gestión del riesgo en los planes de desarrollo.
7. Análisis de riesgo participativo como parte del diagnóstico del plan de desarrollo.
8. Formulación del Plan de Desarrollo y propuestas que incorporan la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático.
9. Concertación y aprobación del Plan de Desarrollo que incorpora la gestión del riesgo.
10. Presentación y divulgación del Plan de Desarrollo.
11. Implementación del Plan de Desarrollo que incorpora la gestión del riesgo.
12. Mecanismo de monitoreo, control y evaluación del proceso.

La adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en la planificación territorial en el Perú La gestión de riesgos ha sido incorporada plenamente en la planificación del desarrollo nacional y en las previsiones presupuestarias para cuidar las inversiones que realiza el país.

Es así como existen fuentes de financiamiento nacional, sectorial y de gobiernos regionales para atender los diferentes aspectos de la gestión de riesgos.

Una de estas fuentes refiere al Programa Presupuestal por Resultados de Reducción de Vulnerabilidades y Atención de Emergencias por Desastres – PREVAED del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que destinará importantes recursos para esta labor.

Esta fuente permitirá que los gobiernos regionales y locales puedan programar recursos para la elaboración de información complementaria a la zonificación ecológica y económica con énfasis en el análisis de riesgos. Además, el Ministerio del Ambiente está trabajando con el Ministerio de Economía y Finanzas en la actualización de las pautas para la elaboración de proyectos de inversión pública (PIP) dirigidos al fortalecimiento de capacidades en ordenamiento territorial en los distintos niveles de gobierno.

Cabe precisar que los PIP son instrumentos financieros que permiten al conjunto de gobiernos regionales y locales avanzar en la elaboración de las herramientas necesarias para el ordenamiento territorial (Cruz, 2012; con.pers.).

El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2012-2021 (Documento de Trabajo) puesto en consideración por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres (SINAGERD) tiene como objetivo prioritario 3, la incorporación e implementación de la gestión de riesgo de desastres a través de la planificación del desarrollo y la priorización de recursos físicos y financieros. Es así como se puede apreciar líneas estratégicas que enlazan la gestión 128 Fig. 42: Incorporación de la gestión de riesgos con la planificación y el desarrollo territorial.

El INDECI cuenta con Fondos de Contingencia (S/. 50 millones) para atender Emergencias o situaciones de peligro inminente a través de Actividades de Emergencia o PIP de Emergencia. En cualquiera de los dos casos, para acceder a estos recursos el primer paso es contar con un EDAN, evaluación de daños y análisis de necesidades (Formato oficial del INDECI y sus instructivos) y que este esté subido al SINPAD (Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres) del SINAGERD. Sin estos dos pasos el evento ó desastre NO HA OCURRIDO oficialmente y por tanto no se puede atender con recursos públicos nacionales. Un tercer paso, incorporado este año, es la necesidad de la Declaratoria del Estado de Emergencia, por ocurrencia o por peligro inminente.

La Reserva de Contingencia Asignada al INDECI para mitigar efectos producidos o por producirse y/o rehabilitar infraestructura pública dañada con acciones de corto plazo y de carácter temporal. No se financian gastos de capacitación, asistencia técnica, seguimiento, adquisición de vehículos, maquinaria o equipos; tampoco remuneraciones ni retribuciones, pero sí consultorías y /o servicios especializados.

https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/Manual_8-OTyCC.pdf

La coyuntura actual que viene enfrentando nuestro país, relacionados a los constantes conflictos socioambientales, eventos naturales, de demarcación territorial, de carácter político, entre otros, como legislativo, nos ha encaminado en la necesidad de analizar, priorizar, discutir y retomar nuevamente el tema del ordenamiento territorial, como un aspecto prioritario para nuestro país. Y surge paralelamente a la atención renovada a este tema que se plantea en el Acuerdo Nacional, es un instrumento que marca una visión de país, construido mediante el diálogo y la construcción de consensos, para proponer medidas, para alcanzar el bien común en un marco de desarrollo sostenible y gobernabilidad democrática. **Precisamente la política 34. Menciona:**

"Nos comprometemos a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios".

Pero además también se encuentra esquematizado en la **AGENDA LEGISLATIVA. 2020-2023**. Que es igualmente; un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso; por lo tanto; la aprobación de la Ley de Ordenamiento Territorial, en el contexto actual es considerada una prioridad. DESCRITA en su capítulo IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO. Inciso 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL/ 107. DEMARCACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La razón se sustenta en que, en la actualidad son más crecientes los requerimientos de la población y sus necesidades, ante la profunda crisis alimentaria que ejerce una presión cada vez mayor sobre el territorio y los componentes que la conforman, promoviendo en los últimos años conflictos de carácter socioambiental, por el uso impropio de la tierra y los recursos naturales.

Por esta razón; este despacho congresal, ha tomado la iniciativa de promover el proyecto de Ley para el ordenamiento y gestión territorial, con el objetivo de satisfacer en el futuro las necesidades humanas de manera sostenible. Por lo tanto, se hace necesariamente esencial resolver ahora estos conflictos de manera predictiva y consideramos que debe encaminarse esta propuesta; hacia un uso más eficaz y eficiente de la tierra y sus recursos naturales. Estamos seguros que el enfoque integrado de la planificación y gestión del medio físico y del uso de la tierra es una forma eminentemente práctica de lograrlo.

Estamos plenamente seguros que la adecuada planificación y gestión del territorio de manera integrada, pueden conducir a la reducción de los conflictos y obtener el equilibrio más eficaz, que debe implementarse en base a la cohesión económica y social del territorio en sus tres niveles de gobierno. El desarrollo sostenible y la denominada competitividad equilibrada de los territorios en el marco de sus competencias y jurisdicciones. Los tres objetivos deben buscarse de manera coordinada, consensuada, en base a sus potencialidades y limitaciones, en el marco de la Ley y su rectoría. Vinculando el desarrollo social, económico y ambiental, contribuyendo así a lograr los objetivos del desarrollo sostenible.

1.8 Procesos participativos para el desarrollo de la iniciativa legislativa

Para fortalecer la iniciativa legislativa sobre ordenamiento y gestión territorial, se ha realizado un evento denominado "Mesa de Trabajo sobre Ordenamiento y Gestión Territorial" cuyos detalles se muestran según el siguiente detalle:



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA

ISAAC MITA ALANOCA
Congresista de la República
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MESA DE TRABAJO 01: ORDENAMIENTO Y GESTION TERRITORIAL
(SISTEMATIZACIÓN)

NOMBRE DEL EVENTO:	MESA DE TRABAJO SOBRE "ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL"
OBJETIVO :	Análisis la importancia del Ordenamiento y Gestión Territorial a fin de promover propuesta de Ley.
FECHA :	16/06/2023
Hora :	Inicio: 9:30 a.m.; Término: 13:30 horas.
Lugar :	Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, Sala N° 03 Luís Bedoya Reyes del Congreso de la República.

A. OBJETO DEL EVENTO

Análisis la importancia del Ordenamiento y Gestión Territorial a fin de promover propuesta de Ley de Ordenamiento Territorial, de manera participativa, multicriterio y multisectorial.

B. ALCANCE

El Congresista de la República, ISAAC MITA ALANOCA, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la Ley de "Ordenamiento y Gestión Territorial".

Se ha cursado invitación a través de oficios a 23 instituciones entre sectores de gobierno nacional, ministerios, representantes de gobiernos regionales, representantes de los gobiernos municipales rurales y urbanos, Universidades, Sociedad civil, entre otros, de los cuales más del 60% asistieron de los mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES CONVOCADOS		
ORGANISMOS CONVOCADOS	NO ASISTIERON	OBSERVACIONES
• Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales • Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana • Asociación Servicios Educativos Rurales • Bancada de Perú Libre • Centro Nacional de Planeamiento Estratégico • Colegio de Ingenieros del Perú • Comisión de Descentralización • Comisión de Pueblos Andinos • Confederación Nacional Agraria • Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). • Defensoría del Pueblo • Grupo Propuesta Ciudadana • Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza • Ministerio del Ambiente • Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. • Presidencia del Consejo de ministros • Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú • Sociedad Peruana de Derecho ambiental (SPDA) • Universidad Nacional Agraria La Molina • Universidad nacional de Ingeniería • Universidad Nacional de Piura • Universidad Nacional Hermilio Valdizán- Huanuco • Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann-Tacna • Universidad Nacional Mayor de San Marcos	• Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales • Derecho, Ambiente y Recursos Naturales (DAR). • Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza • Presidencia del Consejo de ministros (<i>Presentó documento de justificación oportunamente</i>) • Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú • Universidad Nacional Agraria La Molina • Universidad Nacional de Ingeniería	Se invitaron a todas las entidades públicas competentes al objetivo del evento, organismos especializados, representantes de la colectividad civil, académicas, representantes de los Gobiernos Regionales y Municipales.

CUADRO RESUMEN DE SUGERENCIAS Y APORTES DE LOS PARTICIPANTES AL EVENTO SOBRE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL			
Nº	ENTIDAD	REPRESENTANTE	INTERVENCIÓN (RESUMEN)
01	Defensoría del pueblo	Abog. Rosa María Pazos Saavedra (jefa del Programa de Descentralización y Buen Gobierno)	Recomienda se realicen eventos descentralizados para hacer conocer el objetivo de la ley, también se debe hacer alcance a las oficinas descentralizados.
02	Confederación Nacional Agraria (CNA)	Manuel Norabuena Flores (secretario general)	Indica que el PL-OT incluya el tema de consulta previa, y respeto a los pueblos originarios con pertinencia cultural. Menciona que el tema de la consulta previa debe ser real y no formalista, además indica que se debe promover la participación ciudadana, el trabajo descentralizado y exhibir a través de foros esta propuesta de ley.
03	AIDSEP		Se debe tener en cuenta el tema de concesiones, mineras en ecosistemas amazónicos, y el respeto por las poblaciones nativas. Indica también que las resoluciones dadas por el MINAM no han favorecido a la población local.
04	MINAM (Dirección General de OT)	Doris María Guardia Yupanqui (directora (e) de Inst. para el Ordenamiento Territorial y la Gestión Integrada de los Rec. Naturales)	- Menciona que la ZEE se está utilizando en algunas regiones, para promover sus instrumentos de gestión. Caso Tumbes sobre propuesta de estrategias binacionales (Perú-Ecuador). - Es necesario realizar fiscalización en la utilización de presupuestos destinados para los procesos de ZEE y OT en gobiernos regionales y Municipales. - Realizarán la reapertura o convocatoria del Comité Consultivo de Zonificación Ecológica Económica.

CUADRO RESUMEN DE SUGERENCIAS Y APORTES DE LOS PARTICIPANTES AL EVENTO SOBRE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

N°	ENTIDAD	REPRESENTANTE	INTERVENCIÓN (RESUMEN)
05	Colegio de Ingenieros del Perú.	Humberto Suguimitzu Miura (Presidente de Capitulo de Ingenieros Geólogos)	• La academia debe aportar con profesionales, conocimiento técnico y especializado profesional en los procesos de planificación territorial. • El tema de gestión de riesgos debe ser una prioridad en el POT • Recomendación que Geólogos participen en la elaboración de PDU. • Indica que se debe reformular el concepto de OT, pues este no es excluyente. • Menciona que no existe una visión nacional y debe hacerse hacia todos los niveles. • Indica también que se debe organizar para que sea un proyecto a largo plazo mas no de solo una gestión.
06	Propuesta ciudadana	Maria del Pilar Corzo (coordinadora)	• Comunica que para los eventos descentralizados cuenta con socios en varias regiones y compromete su apoyo. Indica que se debe considerar de manera prioritaria aspectos como: Prevención, gestión, de riesgos y desastres ante el cambio climático y seguridad hídrica • Consulta participativa poblaciones indígenas y CC. • Áreas protegidas. • Minería informal. Descentralización. • Indica que se debe de tomar en cuenta el análisis dinámico del ordenamiento territorial, pues este tiene un tiempo de duración muy largo.
07	SPDA (Sociedad Peruana de	Diana Carolina Suárez Galindo (Asesora Jurídica del Programa de	• Solicita más tiempo para analizar el PL sobre OT, para emitir recomendaciones

CUADRO RESUMEN DE SUGERENCIAS Y APORTES DE LOS PARTICIPANTES AL EVENTO SOBRE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

Nº	ENTIDAD	REPRESENTANTE	INTERVENCIÓN (RESUMEN)
	derecho Ambiental)	Política y Gobernanza Ambiental)	Indica que se debe de considerar los avances que se vienen haciendo en las regiones, además de garantizar nuevamente la participación ciudadana.
08	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	Dr. Antonio Salustio Cornejo Y Maldonado (Director del CIFO Docente de la Facultad de Ciencias Agrarias)	- Solicita que el próximo evento descentralizado sea en Huánuco, para lo cual ofrecen su apoyo. - Indica que la propuesta debe contemplar los cambios que se están presentando por parte del cambio climático. - Menciona que se debe de "capacitar" a las autoridades de los gobiernos regionales para que sean más conscientes de la importancia de esta herramienta que es el OT.
09	SER-Asociación Servicios Educativos Rurales	Alejandro Laos Fernández (Presidente)	- Socializar y difundir el PL – POT - Indica que el término "ocupar", no es el más correcto. - Que el OT debe estar vinculado a otros planes de gestión - Se debe priorizar el tema de gestión de desastres. - Resalto del tema de catastro, conducida por varios sectores, de manera independiente. - Recomienda que la entidad que la entidad rectora para el OT sea "fuerte"; que regule el sistema sectorial con competencia de gestión territorial. - Indica también que las discusiones deben ser regionales, mas descentralizadas.

CUADRO RESUMEN DE SUGERENCIAS Y APORTES DE LOS PARTICIPANTES AL EVENTO SOBRE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

Nº	ENTIDAD	REPRESENTANTE	INTERVENCIÓN (RESUMEN)
10	• MINISTERIO DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN	Leyla Torres Mundaca (urbanista)	• Indica que este sector conduce el desarrollo territorial de manera coordinada con otros sectores o entidades. • Indico que la PCM, también está elaborando la ley de OT, y pregunto si se le había invitado. • Solicito mayor tiempo para el análisis del PL- OT.
11	Universidad Jorge Basadre Grhomann	Ing. Víctor Yapuchura Platero (Decano de facultad de Ing.Civil, Arq. Y Geotecnia)	• Indica que en el proceso de elaboración de la ZEE y OT forman parte de la CT.y apoyaron en su elaboración. • Menciona que el país tiene problemas hídricos, además del crecimiento poblacional desordenado; lo que busca que la ley de OT los contemple. • Indica que Tacna, tiene problemas con el tema de RRHH y el crecimiento poblacional • También brindan su apoyo en el proceso.
12	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Luis Miguel Moran Yáñez (Luis Miguel Moran Yáñez)	• El tema de gestión de riesgos debe ser una prioridad en el POT • Indica que se debe de priorizar la zonificación de la ocupación urbana, además recalca que no existe autoridad que ponga mano dura. • Menciona que el Colegio de Ingenieros debe servir de apoyo a los gobiernos regionales, además de unificar los diferentes conceptos. • Menciona que el artículo 8, el cual está referido a fortalecer las capacidades es deber de la academia, las universidades a fortalecer

CUADRO RESUMEN DE SUGERENCIAS Y APORTES DE LOS PARTICIPANTES AL EVENTO SOBRE ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL

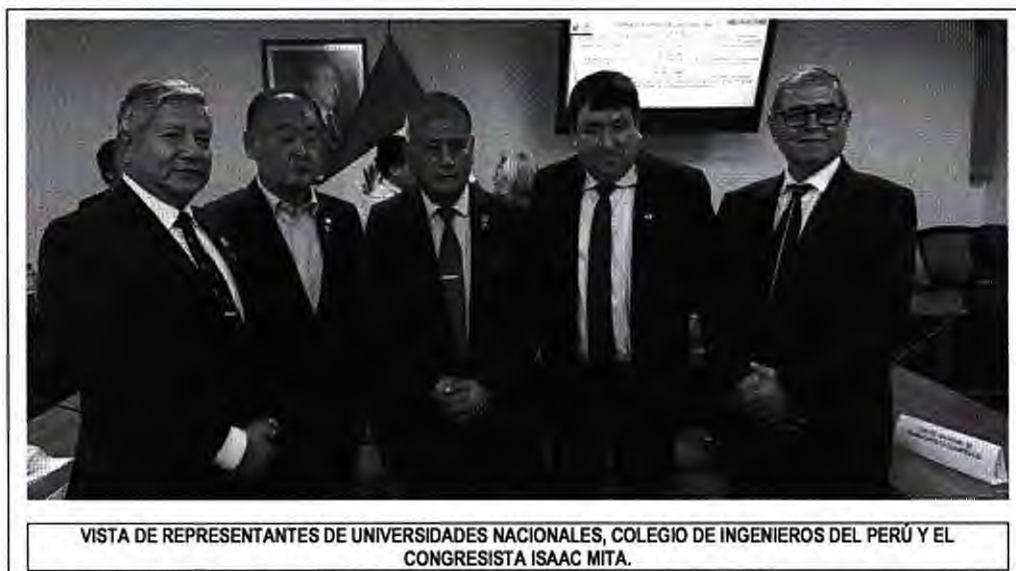
Nº	ENTIDAD	REPRESENTANTE	INTERVENCIÓN (RESUMEN)
			este tema en cuanto a formación de profesionales, además de crear las capacidades de los encargados de implementar los OT.
13	CEPLAN	Eduardo Junior Sobrino Vidal (Analista de Estudios Estratégicos para el Desarrollo Territorial), Roy Gerson Muñoz Gómez (Especialista CEPLAN)	• La política del CEPLAN, está debidamente coordinada con todos los sectores. • Piden que el art. N°2 sea revisada; analizar el <u>concepto de territorio</u>, es decir se debe precisar conceptos sobre territorio • Recomendamos que debe haber grupos de trabajo • Menciona la articulación de la energía, el agua, saneamiento, vivienda, riesgo de desastres y cambio climático. • Indica que en el objetivo de la ley se debe enfatizar las potencialidades del territorio.

Fuente: Elaboración Propia



VISTA DE PARTICIPANTES DEL EVENTO SOBRE "ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL" REALIZADO EL DÍA 16/06/2023 EN EL EDIFICIO VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Fuente: Elaboración propia.



VISTA DE REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES, COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ Y EL CONGRESISTA ISAAC MITA.

Fuente: Elaboración propia.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN

La presente iniciativa legislativa no contraviene ninguna normativa vigente, es decir no es contraria a la Constitución Política del Estado, su objetivo está orientado

a mejorar la política del estado con el objeto de impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz y equidad basado en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a las comunidades campesinas, y nativas pueblos indígenas u originarios, en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial, a mantener y fortalecer sus culturas, formas de vida, y su derecho a participar de manera efectiva en las decisiones que impliquen su desarrollo sostenible, en el marco del Convenio 169 de la OIT, y de la legislación peruana.

El Ordenamiento Territorial en el Perú nos va a permitir garantizar un desarrollo equilibrado de las regiones en condiciones de sostenibilidad. Con él, se podrán gestionar y minimizar los impactos negativos que podrían ocasionar las diversas actividades, con lo cual se prioriza el derecho de los ciudadanos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado a su desarrollo de vida.

III. ANÁLISIS DE COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria.

Más bien, genera beneficios para la sociedad, garantizando el uso racional de los recursos naturales y un adecuado uso y ocupación del territorio.

El Plan de Incentivos es un instrumento del Presupuesto por Resultados (PpR) y está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local. Entre los temas que se considera para el Plan de Incentivos mejorar la prevención de riesgos. Fuente: Decreto Supremo N° 002-2013 - MEF "Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal del año 2013".

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

El presente Proyecto de Ley, busca lograr el desarrollo sostenible para la gobernanza y gestión territorial eficaz del país, dentro un marco participativo, transparente, integral y competitivo aprovechando de manera racional los recursos naturales que garanticen la mejora de las condiciones de vida de la población. En ese contexto se evita incidencias que perjudiquen el ambiente.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADO EN EL ACUERDO NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa tiene vinculación con las siguientes políticas de estado del Acuerdo Nacional:

Cuarta Política de Estado: Institucionalización del diálogo y la concertación.

Fomentar el diálogo y la concertación entre todas las organizaciones, tanto políticas como de la sociedad civil, en base a la tolerancia, la afirmación de las coincidencias y el respeto a las diferencias de identidad, garantizando las libertades de pensamiento y de propuesta.

Con este objetivo el Estado promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico.

Quinta Política de Estado: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global.

Octava Política de Estado: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú.

Desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías.

Décimo Novena Política de Estado: Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la

gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Trigésimo Cuarta Política de Estado: Ordenamiento y Gestión Territorial

Impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Este proceso se basará en el conocimiento y la investigación de la excepcional diversidad del territorio y la sostenibilidad de sus ecosistemas; en la articulación intergubernamental e intersectorial; en el fomento de la libre iniciativa pública y privada; y en la promoción del diálogo, la participación ciudadana y la consulta previa a los pueblos originarios. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, el dominio marítimo, y el espacio aéreo que los cubre y en el que se desarrollan relaciones sociales, económicas, políticas y culturales entre las personas y el entorno natural, en un marco legal e institucional; y en el que convergen los intereses, identidades y culturas de las poblaciones.

AGENDA LEGISLATIVA 2020-2023

El presente Proyecto de Ley, se encuentra relacionada y en armonía con la Agenda Legislativa: AGENDA LEGISLATIVA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023, descrita en su Capítulo IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL; 107. DEMARCACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Lima, julio del 2023.